

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
29 DE MAYO DE 2.026**

N°10/2026

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1663/2026 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 11.173/2014, del 18 de febrero de 2014; lo actuado en el expediente de marras;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 11.173/2014 se autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la enajenación de los siguientes vehículos: FORD F-1400/44, dominio CRZ776; RENAULT Kangoo, dominio DQL945; RENAULT Kangoo, dominio FGY745; RENAULT Kangoo, dominio DQL946;

Que, conforme surge del informe emanado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, obrante a fs. 02 a 07 del presente, a partir del cual se ha llevado a cabo un detalle pormenorizado en cuanto al estado de los vehículos autorizados para su enajenación por la Ordenanza referida en el párrafo que antecede, se desprende que estos sufren un estado de deterioro avanzado, lo cual habilitaría que los mismos sean declarados en desuso; Que la Secretaría de Economía, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería proceder a la baja respecto de los vehículos referidos en el presente, tanto en el Registro Automotor correspondiente como en el Sistema Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PROCEDER A DAR DE BAJA en el Registro Automotor a los vehículos que se detallan a continuación:

FORD F-1400/44, dominio: CRZ776 - Alta patrimonial N.º 3253;
RENAULT Kangoo, dominio: DQL945 - Alta patrimonial N.º 798;
RENAULT Kangoo, dominio: FGY745 - Alta patrimonial N.º 4250;
RENAULT Kangoo, dominio: DQL946 - Alta patrimonial N.º 9655.

Artículo 2º.- PROCEDER a dar la baja patrimonial de los vehículos detallados en el artículo 1º.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a Contaduría Municipal a llevar las modificaciones correspondientes en el Registro Patrimonial, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1662/2026 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Lautaro Ripoll, DNI N.º 38.429.334 (fs. 36);

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ripoll, titular del vehículo de dominio HMK 766 (fs. 22/23), requiere indemnización por el supuesto daño ocasionado el día 15 de enero de 2026, producto de la caída de una rama de un árbol sobre la calle Belgrano, entre Garibaldi y Pasteur (fs. 36).

Que de las constancias de autos surge que acompaña a fs. 16/17 cédula del vehículo; a fs. 18/19 y a fs. 25/29, copia de póliza del automotor; a fs. 22/23, copia del título del mismo; a fs. 24, presupuesto de fecha 22/01/2026

emitido por "Taller de chapa y pintura mecánica M&M"; y a fs. 37/38, copia de DNI.

Que a fs. 31 el área de Defensa Civil informa que concurren al lugar denunciado en autos por medio de un llamado al 103.

Que, asimismo, a fs. 33 el Sr. Juan Fernández, en su carácter de Supervisor de Poda, reconoce los hechos indicados a fs. 36.

Que, así pues, teniendo por acreditado el hecho de autos, se impone ponderar la responsabilidad emergente del mismo a la luz de la normativa que regula el arbolado público en la Municipalidad, en el marco del ordenamiento constitucional provincial, en cuanto establece como atribución inherente al régimen municipal la de tener a su cargo el ornato, la salubridad y la vialidad pública (art. 192, inc. 4.º).

Que, asimismo, el Decreto N.º 2386/03, reglamentario de la Ley 12.276, establece como incumbencias de los municipios entender en la conservación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento del arbolado público en sus respectivas jurisdicciones, así como también serán responsables de la aplicación de la reglamentación, incluyendo las penalidades derivadas de las infracciones que en la misma ley se encuentran contempladas (art. 2.º).

Que, a la luz de tal marco jurídico referenciado, es responsabilidad del municipio adoptar las medidas de seguridad y cuidado del arbolado público de la ciudad, tal como lo prescribe la Ley 12.276 y su Decreto Reglamentario N.º 2386/03.

Que por su parte el artículo 4.º de la Ley N.º 12.276 prevé que: "El Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, a través de su organismo competente de Control y Fiscalización (Dirección de Desarrollo Forestal), deberá tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar el eficaz cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación. Los municipios serán los brazos ejecutores de esta acción a través de un sector específico, el que estará dirigido por un ingeniero forestal o ingeniero agrónomo con incumbencia forestal... Dicha dependencia, bajo la responsabilidad del funcionario a cargo, tendrá injerencia sobre las decisiones que se adopten en el tema y la realización de los trabajos de extracción, poda, reposición y forestación del arbolado público, en el radio urbano y rural, en la jurisdicción de la municipalidad, cumpliendo con las obligaciones que emergen de la presente Ley y su reglamentación".

Que resulta doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación de acciones judiciales son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio para las arcas municipales y/o un menor perjuicio, al margen de las responsabilidades que se determinen para los funcionarios en las causas que se originaron.

Que a fs. 40, 40 vta. y 41 consta el dictamen de Asesoría Letrada, en el cual comparte criterio con el Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de evitar mayores erogaciones innecesarias en las arcas municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- HACER LUGAR al reclamo formulado por el Sr. Lautaro Ripoll, titular del D.N.I. N.º 38.429.334, respecto a un siniestro ocurrido sobre el vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo LX-Suran 90B, dominio HMK766, por la suma de \$ 4.200.000 (pesos cuatro millones doscientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º.- IMPUTAR el monto indicado en el artículo 1º a la cuenta de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, Jurisdicción 1.1.1.01.25.000 - Estructura Programática 01.00.00 - Objeto del Gasto 3.3.2.0.

Artículo 3º.- EL PRESENTE DECRETO ES REFRENDADO por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público del Municipio.

Artículo 4º.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO a Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, pase a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1661/2026 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 25 del Expte. N.º 5004/26;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de realizar diferentes actividades de la Secretaría de Deportes: adquisición de bienes de consumo, reparación de maquinarias y vehículos, adquisición de equipos, otorgamiento de subsidios, reparaciones varias, etc.;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CAT. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
--------------	------------	-----	--------	-------------	---------

1.1.1.01.23.000	01	110	5.1.7.0	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$ 60.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.9.0	OTROS	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.4.3.0	ARTICULOS DE CAUCHO	\$ 7.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.2.0	PRODUCTOS NO FERROSOS	\$ 500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.5.0	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 60.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.9.9.0	OTROS	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.3.3.0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.9.9.0	OTROS	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.2.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.7.0	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 10.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 174.500.000,00
TOTAL FF 131					\$81.000.000,00
TOTAL GRAL					\$ 255.500.000,00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CAT. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.11.000	97	110	7.1.7.0	CANCELACION DE LA REAPROPIACION	\$ 60.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.9.0	OTROS	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 29.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.2.9.0	OTROS	\$ 55.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$81.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 174.500.000,00
TOTAL FF 131					\$81.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 255.500.000,00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1660/2026 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe efectuado por el área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio a nombre de CASA FRANCI HNOS S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 2290/17 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N.° 4026/28, a nombre de CASA FRANCI HNOS S.R.L.;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio y no presentar el informe técnico antisiniestral, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el art. 111 de la Ordenanza Fiscal N.° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda

N.° 4026/28, a nombre de CASA FRANCI HNOS S.R.L. o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el art. 111 de la Ordenanza Fiscal N.° 13.825/25, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1659/2026 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como muralista.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma en forma definitiva al resultado de los exámenes médicos preocupacionales y demás documentación necesaria.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Mariano Martín SÁNCHEZ, M.I. N.° 24.913.629, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 1.872.294,15 (un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro con quince centavos), cumpliendo funciones como muralista en distintos puntos de la ciudad, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1658/2026 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes del Municipio requiere la designación a cargo de la Dirección del Centro de Día para Adultos Ciegos y Disminuidos Visuales, a fin de cumplimentar con la habilitación de salud requerida por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a cargo de la Dirección del Centro de Día para Adultos Ciegos y Disminuidos Visuales, dependiente de la Secretaría de Deportes, a la Licenciada Vanina Di Silvestre, M.I. N.° 24.228.668, Legajo Personal N.° 7.924.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Licenciada Vanina Di Silvestre, M.I. N.° 24.228.668, Legajo Personal N.° 7.924, a llevar adelante las actuaciones administrativas a fin de cumplimentar con el trámite administrativo para la habilitación de salud de la Dirección del Centro de Día para Adultos Ciegos y Disminuidos Visuales, dependiente de la Secretaría de Deportes, requerida por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de

Buenos Aires.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1656/2026 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA., por un monto de \$ 8.183.459,96 (pesos ocho millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 96/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1655/2026 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA., por un monto de \$ 8.183.459,96 (pesos ocho millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 96/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1654/2026 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por un monto de \$ 8.300.000,00 (pesos ocho millones trescientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1649/2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por OLGOMIEC DIEGO LEONARDO (CUIT: 20-24159136-1) del comercio sito en la calle Av. Pte. Tte. Gral. J. D. Perón N.º 3372 de este Partido, que gira con el rubro (3881) BICICLETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26487 para una habilitación a nombre de OLGOMIEC DIEGO LEONARDO (CUIT: 20-24159136-1);

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 20, y Título II, Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de OLGOMIEC DIEGO LEONARDO (CUIT: 20-24159136-1), sito en la calle Av. Pte. Tte. Gral. J. D. Perón N.º 3372 de este Partido, que gira con el rubro (3881) BICICLETERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 557900008.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26699.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de OLGOMIEC DIEGO LEONARDO (CUIT: 20-24159136-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1648/2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BENÍTEZ CELIA DOMINGA (CUIT: 23-94243785-4) del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N.º 1561 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7251) BAZAR Y MENAJE, (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINAS Y SUS ACCESORIOS, (7943) CASA DE REGALOS, (7966) JUGUETERÍA, (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA, (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26304 para una habilitación a nombre de BENÍTEZ CELIA DOMINGA (CUIT: 23-94243785-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 20, y Título II, Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de BENÍTEZ CELIA DOMINGA (CUIT: 23-94243785-4), sito en la calle Av. N. Avellaneda N.º 1561 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7251) BAZAR Y MENAJE, (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINAS Y SUS ACCESORIOS, (7943) CASA DE REGALOS, (7966) JUGUETERÍA, (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA, (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 894000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26662.

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de BENÍTEZ CELIA DOMINGA (CUIT: 23-94243785-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1647/2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por BAZÁN LUCAS (CUIT: 20-28400448-6) del comercio sito en la calle 3 de Febrero N.º 1046 de este Partido, que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2538/24 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de GONZÁLEZ DÁVALOS MARÍA MAGDALENA (CUIT: 23-94673171-4), sito en la calle 3 de Febrero N.º 1046 de este Partido, que funciona con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26593 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BAZÁN LUCAS (CUIT: 20-28400448-6);

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, a excepción del Libre Deuda del Juzgado de Faltas, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BAZÁN LUCAS (CUIT: 20-28400448-6), sito en la calle 3 de Febrero N.° 1046 de este Partido, que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente Libre Deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.° 91800002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.° 25697.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BAZÁN LUCAS (CUIT: 20-28400448-6), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1646/2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia y anexo del rubro (7021) CARNICERÍA a favor de ROGANI ANDRÉS LUCAS MATÍAS (CUIT: 20-23681550-2) del comercio sito en la calle 3 de Febrero N.° 319 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 100/25 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de BARLETTA CARLA ANDREA (CUIT: 23-32976094-4), sito en la calle 3 de Febrero N.° 319 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26640 para la transferencia y anexo del rubro (7021) CARNICERÍA al comercio a favor de ROGANI ANDRÉS LUCAS MATÍAS (CUIT: 20-23681550-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo III, arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N.° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de BARLETTA CARLA ANDREA (CUIT:

23-32976094-4) a favor de ROGANI ANDRÉS LUCAS MATÍAS (CUIT: 20-23681550-2), sito en la calle 3 de Febrero N.º 319 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2º.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7021) CARNICERÍA al comercio mencionado en el artículo 1º del presente decreto.

Artículo 3º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 312500002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 25836.

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6º.- La presente habilitación a nombre de ROGANI ANDRÉS LUCAS MATÍAS (CUIT: 20-23681550-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1645/2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GONZÁLEZ MARTA CAROLINA (CUIT: 27-22804176-4) del comercio sito en la calle Gral. G. Las Heras N.º 1687, esquina Cnl. Besares N.º 98, de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 358/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle Cnl. Besares N.º 98 de este Partido, a nombre de GONZÁLEZ MARTA CAROLINA (CUIT: 27-22804176-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GONZÁLEZ MARTA CAROLINA (CUIT: 27-22804176-4), sito en la calle Gral. G. Las Heras N.º 1687, esquina Cnl. Besares N.º 98, de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es

responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.° 1851600000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.° 24834.
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZÁLEZ MARTA CAROLINA (CUIT: 27-22804176-4), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1644/2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de RAMÍREZ ADRIÁN MAURICIO (CUIT: 23-32217076-9) del comercio sito en la calle Maipú N.° 4175 de este Partido, que gira con el rubro (3866) CERRAJERÍA DEL AUTOMOTOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 3701/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle Maipú N.° 4175 de este Partido, a nombre de UEHARA MAURICIO LUIS (CUIT: 20-23675703-0);

Que se realiza la consulta de factibilidad N.° 2024-24626 para la transferencia del comercio mencionado a favor de RAMÍREZ ADRIÁN MAURICIO (CUIT: 23-32217076-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N.° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RAMÍREZ ADRIÁN MAURICIO (CUIT: 23-32217076-9), sito en la calle Maipú N.° 4175 de este Partido, que gira con el rubro (3866) CERRAJERÍA DEL AUTOMOTOR.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.° 1444500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 24052.

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RAMÍREZ ADRIÁN MAURICIO (CUIT: 23-32217076-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1643/2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por PARTAL SEBASTIÁN EDGARDO (CUIT: 20-30493080-3) del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N.º 4946 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 301/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N.º 4946 de este Partido, a nombre de PARTAL SEBASTIÁN EDGARDO (CUIT: 20-30493080-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de PARTAL SEBASTIÁN EDGARDO (CUIT: 20-30493080-3), sito en la calle Av. N. Avellaneda N.º 4946 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2634100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 22758.

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PARTAL SEBASTIÁN EDGARDO (CUIT: 20-30493080-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1642/2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir tareas de chofer.

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin los aptos médicos correspondientes, los cuales serán agregados al mismo en el momento oportuno.

Que el Área de Administración de Personal, a fs. 181, solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita proseguir con las designaciones de los postulantes a fs. 184.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 948.652,08 (novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos con ocho centavos), cumpliendo funciones de chofer en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2026, quedando sujetos los mismos a los correspondientes aptos médicos.

OJEDA, CARLOS MANUEL — M.I. N.º 25.658.744

CUELLO, ALDO GABRIEL — M.I. N.º 24.535.893

GIMÉNEZ, SERGIO RAMÓN — M.I. N.º 35.789.513

GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL — M.I. N.º 35.083.773

COLGUE, MIGUEL ALFREDO — M.I. N.º 24.535.999

ROMANO, MARCELO ROBERTO BRAIAN — M.I. N.º 38.847.456

BRAVO, GUSTAVO ADOLFO — M.I. N.º 28.983.658

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1641/2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir tareas de barrido.

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin los aptos médicos correspondientes, los cuales serán agregados al mismo en el momento oportuno.

Que el Área de Administración de Personal, a fs. 181, solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita proseguir con las designaciones de los postulantes a fs. 184.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), cumpliendo funciones de barrido en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026, quedando sujetos los mismos a los correspondientes aptos médicos.

ACUÑA, LUANA GRACIELA — M.I. N.º 45.465.712

SEGOVIA, CLAUDIA MILAGROS — M.I. N.º 38.405.344

VILLANUEVA, DAIANA DEL ROSARIO — M.I. N.º 38.849.635

SEGOVIA, MELINA AILIN — M.I. N.º 48.176.156

REYNOSO, IARA BELÉN AILEN — M.I. N.º 45.518.529

RODRÍGUEZ, AMALIA ELIANA — M.I. N.º 28.725.169

CÓRDOBA, GUADALUPE CELENA — M.I. N.º 46.895.152

TORRES, SOFÍA BELÉN — M.I. N.º 36.689.882

DECOUD, YAMILA DANIELA — M.I. N.º 40.949.547

ARRÚA, ESTELA MYRIAN — M.I. N.º 28.523.115

MÁRQUEZ, ERIK JOEL AGUSTÍN — M.I. N.º 42.780.917

RODRÍGUEZ ACEVEDO, THIAGO TOMÁS — M.I. N.º 46.340.068

LEDESMA, MATÍAS EZEQUIEL — M.I. N.º 35.425.691

ZACARÍAS, SILVIO FERNANDO — M.I. N.º 29.681.461

MINNICELLI, FRANCISCO TOMÁS — M.I. N.º 47.955.814

ORTIZ, JACQUELINE NATALY — M.I. N.º 36.741.895

ROLDÁN, ELIANA SOLEDAD — M.I. N.º 36.915.374

ROMERO, JENNIFER ARACELI — M.I. N.º 37.019.158

MENDOZA, ADRIÁN NORBERTO — M.I. N.º 31.816.023

LESCANO, FRANCO DAMIÁN — M.I. N.º 35.982.198

AGUIRRE, MAURO RAMÓN — M.I. N.º 31.909.911

CHAZARRETA, FIORELLA MILAGROS — M.I. N.º 44.610.596

HERRERA TÉVEZ, GIULIANA ANTONELA — M.I. N.º 43.897.388

GUTIÉRREZ, ROMINA ANAHÍ — M.I. N.º 28.541.751

OBREGÓN, VANESA NOEMÍ — M.I. N.º 31.745.641

ACOSTA, LORENA ELIZABETH — M.I. N.º 25.392.953

DOMÍNGUEZ, ANDREA KARINA — M.I. N.º 30.679.170

Artículo 2º.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1640/2026 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, perteneciente a la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar el trabajo de

MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA., por un monto de \$ 12.450.000,00 (pesos doce millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1635/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de anexo de los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7201) MUEBLERÍA, (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS y (7951) VENTA DE BICICLETAS, RODADOS Y ARTÍCULOS A FINES. INCLUYE REPUESTOS, al comercio sito en H. Yrigoyen N.° 3265 de este Partido, que gira con el rubro (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, propiedad de PROKOPOWICZ VALENTÍN LADISLAO (CUIT: 20-46193567-3);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 3000/25 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de PROKOPOWICZ VALENTÍN LADISLAO (CUIT: 20-46193567-3), sito en la calle H. Yrigoyen N.° 3265 de este Partido, que funciona con el rubro (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR;

Que se realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26589 para el anexo de los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7201) MUEBLERÍA, (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS y (7951) VENTA DE BICICLETAS, RODADOS Y ARTÍCULOS A FINES. INCLUYE REPUESTOS al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial determina que las maniobras de carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del ámbito privado del establecimiento, evitando en todo momento la ocupación de la calzada;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo III, arts. 108, 111, 117 y 118 de la Ordenanza Fiscal N.° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DE LOS RUBROS (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7201) MUEBLERÍA, (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS y (7951) VENTA DE BICICLETAS, RODADOS Y ARTÍCULOS A FINES. INCLUYE REPUESTOS al comercio sito en H. Yrigoyen N.° 3265 de este Partido, que gira con el rubro (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, propiedad de PROKOPOWICZ VALENTÍN LADISLAO (CUIT: 20-46193567-3).

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.° 2376000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.° 3812.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PROKOPOWICZ VALENTÍN LADISLAO (CUIT: 20-46193567-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del

comercio que la actividad de carga y descarga deberá efectuarse dentro del ámbito privado del establecimiento, evitando en todo momento la ocupación de la calzada.

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1634/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de SAVARRO ANDREA MIRTA (CUIT: 27-31303151-4) del comercio sito en la calle Constitución N.º 520 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 793/18 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y la TRANSFERENCIA de un comercio a nombre de JARCOVSKY PEDRO HUMBERTO LUIS (CUIT: 20-17709164-3), sito en la calle Constitución N.º 520 de este Partido, que funciona con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26395 para la transferencia del comercio mencionado a favor de SAVARRO ANDREA MIRTA (CUIT: 27-31303151-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo III, arts. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de JARCOVSKY PEDRO HUMBERTO LUIS (CUIT: 20-17709164-3) a favor de SAVARRO ANDREA MIRTA (CUIT: 27-31303151-4), sito en la calle Constitución N.º 520 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2156600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 17155.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de SAVARRO ANDREA MIRTA (CUIT: 27-31303151-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina

Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1633/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PORTA IVANA PAMELA (CUIT: 23-32520791-4) del comercio sito en Av. N. Avellaneda N.º 1850 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2196/09 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA DEFINITIVA del comercio propiedad de ANTONIO DELL'ARCIPRETE a favor de DELL'ARCIPRETE ANDREA LILIANA (CUIT: 27-24463200-4), sito en la calle Av. N. Avellaneda N.º 1850 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26419 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PORTA IVANA PAMELA (CUIT: 23-32520791-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo III, arts. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de DELL'ARCIPRETE ANDREA LILIANA (CUIT: 27-24463200-4) a favor de PORTA IVANA PAMELA (CUIT: 23-32520791-4), sito en la calle Av. N. Avellaneda N.º 1850 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA.

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1161400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 1379.

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de PORTA IVANA PAMELA (CUIT: 23-32520791-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1632/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de FRUTILLA ESPECIAL S.R.L. (CUIT: 30-71857111-8) del comercio sito en N. Ambrosoni N.º 1088 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2565/24 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio sito en la calle N. Ambrosoni N.º 1088 de este Partido, bajo la titularidad de LA NUEVA VERDULERÍA DE VICTORIA S.R.L. (CUIT: 30-71471774-6), y que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, a favor de la firma GIULVINI S.R.L. (CUIT: 30-71669504-9);

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26314 para la transferencia del comercio mencionado a favor de FRUTILLA ESPECIAL S.R.L. (CUIT: 30-71857111-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo III, arts. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GIULVINI S.R.L. (CUIT: 30-71669504-9) a favor de FRUTILLA ESPECIAL S.R.L. (CUIT: 30-71857111-8), sito en la calle N. Ambrosoni N.º 1088 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 571700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 18441.

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente habilitación a nombre de FRUTILLA ESPECIAL S.R.L. (CUIT: 30-71857111-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1631/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por TORRES LOVERA JUAN CARLOS (CUIT: 23-19067173-9) del comercio sito en la calle Int. A. Arnoldi N.º 2075 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 791/21 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de TORRES LOVERA JUAN CARLOS (CUIT: 23-19067173-9), sito en la calle Av. N. Avellaneda N.º 2610 de este Partido, que funciona con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26598 para una "Habilitación Express" y traslado del

comercio mencionado hacia la dirección Int. A. Arnoldi N.º 2075;
Que el titular del comercio efectúa el convenio N.º 291924 (Vto.: 06/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N.º 1473500000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;
Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 10/04/2026 el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;
Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1º.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N.º 766/00.
Artículo 2º.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de TORRES LOVERA JUAN CARLOS (CUIT N.º 23-19067173-9), sito en la calle Av. N. Avellaneda N.º 2610, hacia la calle Int. A. Arnoldi N.º 2075 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.
Artículo 3º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1473500000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 23653.
Artículo 4º.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N.º 291924 (Vto.: 06/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N.º 1473500000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.
Artículo 5º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 6º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 7º.- La presente habilitación a nombre de TORRES LOVERA JUAN CARLOS (CUIT: 23-19067173-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 8º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1630/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por VERA MARISA ALEJANDRA (CUIT: 27-31467752-3) del comercio sito en la calle Pje. Tamagni N.º 2035 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8331) COMPOSTURAS DE MÁQUINAS PARA EL HOGAR, en los términos de las disposiciones del artículo 109, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26472 para una “Habilitación Express” a nombre de VERA MARISA ALEJANDRA (CUIT: 27-31467752-3), respecto del establecimiento referido en el Visto;
Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109, de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que con fecha 07/04/2026 el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de VERA MARISA ALEJANDRA (CUIT N.º 27-31467752-3), sito en la calle Pje. Tamagni N.º 2035 de este Partido, que gira con el rubro (8331) COMPOSTURAS DE MÁQUINAS PARA EL HOGAR.

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1951600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26708.

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VERA MARISA ALEJANDRA (CUIT: 27-31467752-3), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1629/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CARPINELLO FLORENCIA ANAHÍ (CUIT: 27-37539824-4) del comercio sito en la calle Italia N.º 2789 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26279 para una habilitación a nombre de CARPINELLO FLORENCIA ANAHÍ (CUIT: 27-37539824-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N.º 291757 (Vto.: 01/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N.º 1750700000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1º.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N.º 766/00.

Artículo 2º.- HABILITAR el comercio propiedad de CARPINELLO FLORENCIA ANAHÍ (CUIT: 27-37539824-4), sito en la calle Italia N.º 2789 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.

Artículo 3º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1750700000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26631.

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N.º 291757 (Vto.: 01/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N.º 1750700000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. El mismo será provisorio y su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto. Una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 7º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 8º.- La presente habilitación a nombre de CARPINELLO FLORENCIA ANAHÍ (CUIT: 27-37539824-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1628/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por IBARRA JUAN CARLOS (CUIT: 23-35798820-9) del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N.º 4440 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26354 para una habilitación a nombre de IBARRA JUAN CARLOS (CUIT: 23-35798820-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y del libre de deuda del Juzgado de Faltas, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109, de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de IBARRA JUAN CARLOS (CUIT: 23-35798820-9), sito en la calle Av. N. Avellaneda N.° 4440 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el libre de deuda del Juzgado de Faltas. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.° 2558000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.° 26674.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento IBARRA JUAN CARLOS (CUIT: 23-35798820-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1627/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MARQUEZ DEL MORAL MARTÍN JOSÉ (CUIT: 20-41459386-1) del comercio sito en la calle Constitución N.° 279 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26373 para una habilitación a nombre de MARQUEZ DEL MORAL MARTÍN JOSÉ (CUIT: 20-41459386-1);

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MARQUEZ DEL MORAL MARTÍN JOSÉ (CUIT: 20-41459386-1), sito en la calle Constitución N.° 279 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE

PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.° 296500002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.° 26680.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de MARQUEZ DEL MORAL MARTÍN JOSÉ (CUIT: 20-41459386-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1626/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SANCHEZ XIOMARA LEONELA (CUIT: 27-42087439-7) del comercio sito en la calle 3 de Febrero N.° 1308 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26336 para una habilitación a nombre de SANCHEZ XIOMARA LEONELA (CUIT: 27-42087439-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SANCHEZ XIOMARA LEONELA (CUIT: 27-42087439-7), sito en la calle 3 de Febrero N.° 1308 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.° 185800004.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.° 26713.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su

regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de SANCHEZ XIOMARA LEONELA (CUIT: 27-42087439-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1625/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por DA SILVA MARIA LUZ (CUIT: 27-31258204-5) del comercio sito en la calle N. Quirno Costa N.º 1270 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7251) BAZAR Y MENAJE y (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26492 para una habilitación a nombre de DA SILVA MARIA LUZ (CUIT: 27-31258204-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado se ajusta a lo construido, el cual cambia de destino y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DA SILVA MARIA LUZ (CUIT: 27-31258204-5), sito en la calle N. Quirno Costa N.º 1270 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7251) BAZAR Y MENAJE y (7943) CASA DE REGALOS.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 87400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26712.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DA SILVA MARIA LUZ (CUIT: 27-31258204-5), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1624/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BATISTA CARLOS CRISTIAN (CUIT: 20-28255064-5) del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N.º 1674 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26351 para una habilitación a nombre de BATISTA CARLOS CRISTIAN (CUIT: 20-28255064-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BATISTA CARLOS CRISTIAN (CUIT: 20-28255064-5), sito en la calle Av. N. Avellaneda N.º 1674 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1124400005.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26661.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BATISTA CARLOS CRISTIAN (CUIT: 20-28255064-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1623/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por MARIAS CAPITAL S.A. (CUIT: 30-71770144-1) del comercio sito en la calle Cam. Boulogne - Bancalari N.º 3350 (dentro de las instalaciones de One Palmas, Piso N.º 5, Oficina 501) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2025-25541 para una habilitación a nombre de MARIAS CAPITAL S.A. (CUIT: 30-71770144-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARIAS CAPITAL S.A. (CUIT: 30-71770144-1), sito en la calle Cam. Boulogne - Bancalari N.º 3350 (dentro de las instalaciones de One Palmas, Piso N.º 5, Oficina 501) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 3885100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26070.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARIAS CAPITAL S.A. (CUIT: 30-71770144-1), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1622/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LETTERA GABRIEL ENRIQUE (CUIT: 20-14927695-6) del comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2292 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25792 para una habilitación a nombre de LETTERA GABRIEL ENRIQUE (CUIT: 20-14927695-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LETTERA GABRIEL ENRIQUE (CUIT: 20-14927695-6), sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2292 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3358500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26501.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Expediente N° 9682/25.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LETTERA GABRIEL ENRIQUE (CUIT: 20-14927695-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1621/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Que OLIVERA PAOLA ANDREA (CUIT: 27-28350100-6) ha regularizado la deuda que mantenía en referencia al comercio sito en la calle PJE. SANTA LUCIA N° 5331 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 904/25 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE EN FORMA CONDICIONADA al comercio propiedad de OLIVERA PAOLA ANDREA (CUIT: 27-28350100-6) sito en la calle PJE. SANTA LUCIA N° 5331 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de OLIVERA PAOLA ANDREA (CUIT: 27-28350100-6) sito en la calle PJE. SANTA LUCIA N° 5331 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3869100006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26097

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a OLIVERA PAOLA ANDREA (CUIT: 27-28350100-6) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1620/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CORBALAN VIVIANA ALEJANDRA (CUIT: 27-16256436-1) del comercio sito en la calle MIGUEL CANE N° 4732 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de CORBALAN VIVIANA ALEJANDRA (CUIT: 27-16256436-1) sito en la calle MIGUEL CANE N° 4732 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26567.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Expediente N° 11404/25.

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a CORBALAN VIVIANA ALEJANDRA (CUIT: 27-16256436-1) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditar la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1618/2026 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N.º 2.026-M-4139 relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos.

Que el Acto Licitatorio del día 27 de mayo de 2.026 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155.º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un segundo llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado de la Licitación Pública 19/26 podrán participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

ARTÍCULO 1.º: DECLARAR desierta la Licitación Pública 19/2.026.

ARTÍCULO 2.º: AUTORIZAR al Segundo Llamado a Licitación Pública para el día 12 de junio de 2.026 con el fin de proceder a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N.º 2.026-M-4139, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 3.º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 4.º: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado de la Licitación Pública 19/26 a participar del segundo llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTÍCULO 5.º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 6.º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1617/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO;

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2131/16 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.º 4075, a nombre de FLADIMAR DE MARGARITA GUARISO VIUDA DE MARCOLONGO Y FLAVIO DANIEL MARCOLONGO, con los rubros (9999) VENTA MAYORISTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y MUEBLES (9091) DEPÓSITO, cuyo Legajo Comercial es N.º 1831;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.º 4075, a nombre de FLADIMAR DE MARGARITA GUARISO VIUDA DE MARCOLONGO Y FLAVIO DANIEL MARCOLONGO, con los rubros (9999) VENTA MAYORISTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y MUEBLES (9091) DEPÓSITO, cuyo Legajo Comercial es N.º 1831, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1616/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3280/19 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle URCOLA N.º 367, a nombre del Sr. LATORRE MARIANO, con los rubros (7201) MUEBLERÍA (7211) VENTA DE ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CAÑA (7943) CASA DE REGALOS, cuyo Legajo Comercial es N.º 4766;

Que por Decreto N.º 1653/25 se procedió a DECAER LA HABILITACIÓN otorgada oportunamente;

Que el área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle URCOLA N.º 367, a nombre del Sr. LATORRE MARIANO, con los rubros (7201) MUEBLERÍA (7211) VENTA DE ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CAÑA y (7943) CASA DE REGALOS, cuyo Legajo Comercial es N.º 4766, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1615/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GUTIERREZ CLAUDIA ALEJANDRA (CUIT: 27-22497550-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3125 de este Partido, que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO (8221) JUEGOS MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3454/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3125 de este Partido, a nombre de GUTIERREZ CLAUDIA ALEJANDRA (CUIT: 27-22497550-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GUTIERREZ CLAUDIA ALEJANDRA (CUIT: 27-22497550-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3125 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO (8221) JUEGOS MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1505800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24780.

Expediente N° 9794/22.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GUTIERREZ CLAUDIA ALEJANDRA (CUIT: 27-22497550-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1614/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por BENITEZ MICAELA DAIANA (CUIT: 23-40251670-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3395 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7201) MUEBLERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26539 para una “Habilitación Express” a nombre de BENITEZ MICAELA DAIANA (CUIT: 23-40251670-4) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 13/04/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BENITEZ MICAELA DAIANA (CUIT N° 23-40251670-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3395 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1536800005.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26756.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Expediente N° 3835/26.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BENITEZ MICAELA DAIANA (CUIT: 23-40251670-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1613/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por FERNANDEZ SOFIA MICAELA (CUIT: 27-43101292-3) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 135 (LOCAL N° 4) de este Partido, a los efectos de explotar el rubro

(8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26682 para una "Habilitación Express" a nombre de FERNANDEZ SOFIA MICAELA (CUIT: 27-43101292-3) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 14/04/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FERNANDEZ SOFIA MICAELA (CUIT N° 27-43101292-3) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 135 (LOCAL N° 4) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 293800004.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26759.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Expediente N° 3888/26.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FERNANDEZ SOFIA MICAELA (CUIT: 27-43101292-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1612/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por FERRARI ELIO ALEJANDRO (CUIT: 20-41171273-8) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 212 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26567 para una "Habilitación Express" a nombre de FERRARI ELIO ALEJANDRO (CUIT: 20-41171273-8) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos,

la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 13/04/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";
Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FERRARI ELIO ALEJANDRO (CUIT N° 20-41171273-8) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 212 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 298100002.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26754.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Expediente N° 3774/26.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FERRARI ELIO ALEJANDRO (CUIT: 20-41171273-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-
Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1611/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por GIMENEZ CACERES DEBORA JOELA (CUIT: 27-33294402-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3360 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2831/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de GIMENEZ CACERES DEBORA JOELA (CUIT: 27-33294402-4), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3369 de este Partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;
Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26469 para una "Habilitación Express" y Traslado del comercio mencionado hacia la dirección AV. N. AVELLANEDA N° 3360;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;
Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;
Que con fecha 14/04/2026, el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";
Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que

cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de GIMENEZ CACERES DEBORA JOELA (CUIT N° 27-33294402-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3369 hacia la dirección AV. N. AVELLANEDA N° 3360 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1539600000.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24399.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Expediente N° 3172/22.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GIMENEZ CACERES DEBORA JOELA (CUIT: 27-33294402-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1610/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por LOPEZ MARIA LAURA (CUIT: 27-28452760-2) del comercio sito en la calle PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26499 para una “Habilitación Express” a nombre de LOPEZ MARIA LAURA (CUIT: 27-28452760-2) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 1/4/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de LOPEZ MARIA LAURA (CUIT N° 27-28452760-2) sito en la calle PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698 de este Partido, que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Expediente N° 3371/26.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y conexas de la Cuenta N° 175120000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 26704.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOPEZ MARIA LAURA (CUIT: 27-28452760-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1609/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por LUCHESI ANDREA AMELIA VANINA (CUIT: 27-23211514-4) del comercio sito en la calle A. L. BERUTI N° 121 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7201) MUEBLERIA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26711 para una “Habilitación Express” a nombre de LUCHESI ANDREA AMELIA VANINA (CUIT: 27-23211514-4) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente; a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 292688 (Vto.: 03/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3831200000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que con fecha 27/4/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N.º 766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de LUCHESI ANDREA AMELIA VANINA (CUIT N° 27-23211514-4) sito en la calle A. L. BERUTI N° 121 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA.-

Expediente N° 2877/26

Artículo 3°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3831200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26731

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 292688 (Vto.: 03/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3831200000. Para mantener la presente Autorización de Funcionamiento en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LUCHESI ANDREA AMELIA VANINA (CUIT: 27-23211514-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio LUCHESI ANDREA AMELIA VANINA (CUIT: 27-23211514-4), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1608/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por MOLINA CRISTIAN JOSE (CUIT: 20-25913952-0) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4885 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26636 para una “Habilitación Express” a nombre de MOLINA CRISTIAN JOSE (CUIT: 20-25913952-0) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 17/4/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza

Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MOLINA CRISTIAN JOSE (CUIT N° 20-25913952-0) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4885 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3688900002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26763

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Expediente N° 3996/26

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MOLINA CRISTIAN JOSE (CUIT: 20-25913952-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1607/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por MONJES JUAN MANUEL Y GRUNEBAUM NICOLAS IGNACIO SOCIEDAD CAP. I SECC. IV. (CUIT: 30-71712500-9) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1191 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2008/21 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de MONJES JUAN MANUEL Y GRUNEBAUM NICOLAS IGNACIO SOCIEDAD CAP. I SECC. IV. (CUIT: 30-71712500-9), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1221 de este Partido, que funciona con el rubro (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS;

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26651 para una “Habilitación Express” y traslado a la dirección 9 DE JULIO N° 1191;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 14/4/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza

Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de MONJES JUAN MANUEL Y GRUNEBaum NICOLAS IGNACIO SOCIEDAD CAP. I SECC. IV. (CUIT N° 30-71712500-9) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1221 a la dirección 9 DE JULIO N° 1191 de este Partido, que gira con el rubro (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 74200003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23889

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MONJES JUAN MANUEL Y GRUNEBaum NICOLAS IGNACIO SOCIEDAD CAP. I SECC. IV. (CUIT: 30-71712500-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1606/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por MUÑOZ PAMELA ANAHÍ (CUIT: 27-31149114-3) del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 2167 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26603 para una “Habilitación Express” a nombre de MUÑOZ PAMELA ANAHÍ (CUIT: 27-31149114-3) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente; a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 292680 (Vto.: 03/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1581300000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que con fecha 14/4/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilidadación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de MUÑOZ PAMELA ANAHÍ (CUIT N° 27-31149114-3) sito en la calle EX COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 2167 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO.-

Expediente N° 3879/26

Artículo 3°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1581300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26758

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 292680 (Vto.: 03/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1581300000.

Para mantener la presente Autorización de Funcionamiento en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MUÑOZ PAMELA ANAHÍ (CUIT: 27-31149114-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio MUÑOZ PAMELA ANAHÍ (CUIT: 27-31149114-3), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1605/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por los peticionantes, obrante en los expedientes N° 8170/24, N° 8757/24, N° 9196/24, N° 10380/24, N° 10565/24, N° 10582/24, N° 10842/24, N° 10999/24, N° 11277/24, N° 11840/24 y N° 10309/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes a partir de la fecha de solicitud del subsidio el 50% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

■ Circunscripción V, Sección C, Manzana 59, Parcela 12, Cuenta Inmueble N° 5312/00000, tramitado por expediente N° 8170/24, subsidio de \$411.189,00 (PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección H, Manzana 131, Parcela 20, Cuenta Inmueble N° 38682/00020, tramitado por expediente N° 8757/24, subsidio de \$85.677,00 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección A, Manzana 46, Parcela 6, Polígono 00-03, UF 3, Cuenta Inmueble N° 10911/00003, tramitado por expediente N° 9196/24, subsidio de \$131.992,52 (PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);

■ Circunscripción V, Sección C, Manzana 65, Parcela 5B, Cuenta Inmueble N° 5434/00000, tramitado por expediente N° 10380/24, subsidio de \$411.189,00 (PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción IV, Sección A, Manzana 30, Parcela 20A, Polígono 00-37, UF 37, Cuenta Inmueble N° 36853/00037, tramitado por expediente N° 10565/24, subsidio de \$122.868,62 (PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección C, Manzana 116, Parcela 20, Cuenta Inmueble N° 12743/00000, tramitado por expediente N° 10582/24, subsidio de \$146.917,46 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección T, Manzana 8, Parcela 14, Polígono 00-04, UF 3, Cuenta Inmueble N° 18143/00004, tramitado por expediente N° 10842/24, subsidio de \$190.224,02 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON DOS CENTAVOS);

■ Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 118, Parcela 1, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta Inmueble N° 23203/00002, tramitado por expediente N° 10999/24, subsidio de \$95.541,00 (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección E, Manzana 25, Parcela 19, Cuenta Inmueble N° 17542/00000, tramitado por expediente N° 11277/24, subsidio de \$320.244,26 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTISÉIS CENTAVOS);

■ Circunscripción VII, Sección B, Manzana 48, Parcela 4C, Cuenta Inmueble N° 11277/00000, tramitado por expediente N° 11840/24, subsidio de \$142.669,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS);

■ Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 84, Parcela 1, Polígono 01-04, UF 36, Cuenta Inmueble N° 33759/00104, tramitado por expediente N° 10309/25, subsidio de \$121.553,56 (PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTÍCULO 2º: El subsidio otorgado en el artículo 1º, será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3º: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1604/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por LLACER CARLOS ALAN EMANUEL (CUIT: 23-35982378-9) del comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 517 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 385/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 517 de este Partido, a nombre de LLACER CARLOS ALAN EMANUEL (CUIT: 23-35982378-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de LLACER CARLOS ALAN EMANUEL (CUIT: 23-35982378-9) sito en la calle GRAL. PINTO N° 517 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3566200015

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22481

Expediente N° 941/19

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LLACER CARLOS ALAN EMANUEL (CUIT: 23-35982378-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1603/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GRUPO MALTA S.R.L. (CUIT: 33-71419994-9) del comercio sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 Unidad Funcional N° 201 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2812/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 Unidad Funcional N° 201 de este Partido, a nombre de GRUPO MALTA S.R.L. (CUIT: 33-71419994-9);

Que el Área de Obras Particulares establece que el plano presentado no encuadra y el recurrente solicita un plazo para la presentación de los mismos;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GRUPO MALTA S.R.L. (CUIT: 33-71419994-9) sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 Unidad Funcional N° 201 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3894900201

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24365

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Expediente N° 1237/22

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GRUPO MALTA S.R.L. (CUIT: 33-71419994-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1602/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de CHAVEZ GABASTON LAURA CATALINA (CUIT: 27-47384685-9) del comercio sito en 9 DE JULIO N° 1485 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1685/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de BENTANCORT SILVA JULIO PABLO (CUIT: 20-92371250-0), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1485 de este Partido, que funciona con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26360 para la transferencia del comercio mencionado a favor de CHAVEZ GABASTON LAURA CATALINA (CUIT: 27-47384685-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de BENTANCORT SILVA JULIO PABLO (CUIT: 20-92371250-0) a favor de CHAVEZ GABASTON LAURA CATALINA (CUIT: 27-47384685-9), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1485 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 126608002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24364

Expediente N° 2304/22

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CHAVEZ GABASTON LAURA CATALINA (CUIT: 27-47384685-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1601/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por KIM GABRIELA ELIZABETH (CUIT: 27-31424840-1) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 231 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 310/23 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 231 de este Partido, a nombre de KIM GABRIELA ELIZABETH (CUIT: 27-31424840-1);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de KIM GABRIELA ELIZABETH (CUIT: 27-31424840-1) sito en la calle CONSTITUCION N° 231 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable

de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 296200001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20198

Expediente N° 4519/14

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento KIM GABRIELA ELIZABETH (CUIT: 27-31424840-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1600/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°7938/24 y N°840/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.825/2025, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el punto VI del Artículo N°84 de la Ordenanza Fiscal N°13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes un subsidio del 75% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

■ Circunscripción I, Sección A, Manzana 37, Parcela 17A, Cuenta Inmueble N°846/00000, tramitado por expediente N°7938/24, subsidio de \$507.702,94 (PESOS QUINIENOS SIETE MIL SETECIENTOS DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS);

■ Circunscripción I, Sección A, Manzana 56, Parcela 13A, Polígono 01-01, UF 2, Cuenta Inmueble N°1244/00101, tramitado por expediente N°840/25, subsidio de \$326.282,40 (PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS);

EXPT N° 7938/24-840/25

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1°, será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: El presente subsidio otorgado, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0, Código del bien o servicio 5.1.4 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1599/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud y lo informado por el Área de Fiscalización y Control de Grandes Contribuyentes respecto del establecimiento sito en la calle ALSINA N° 485 de este Partido, propiedad de AEROMARIN S.R.L. (CUIT: 30-68345567-5), que gira con el rubro (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2334/00 se procedió a HABILITAR el establecimiento sito en la calle ALSINA N° 485 de este Partido, a nombre de AEROMARIN S.R.L. (CUIT: 30-68345567-5) con el rubro (7951) VENTA DE ARTICULOS PARA DEPORTES;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00 se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro habilitado por el Decreto mencionado, a (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2015-11865 para el anexo del rubro (3901) FABRICACION DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO al establecimiento de referencia;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Fiscalización y Control de Grandes Contribuyentes informa que en la actualidad, la actividad desarrollada en el lugar es (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS y por lo tanto corresponde desestimar la solicitud por el rubro (3901) FABRICACION DE ARTICULOS DE MATERIAL PLASTICO;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AEROMARIN S.R.L. (CUIT: 30-68345567-5) sito en la calle ALSINA N° 485 de este Partido, que gira con el rubro (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Expediente N° 3158/00-3417/00

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3796300000 y N° 370400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 11842

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AEROMARIN S.R.L. (CUIT: 30-68345567-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar

la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1598/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que RIVERA ROBERTO DANIEL (CUIT: 20-22645311-4) ha regularizado la deuda que mantenía en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a la industria sita en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 2249/59 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 734/98 se procedió a HABILITAR a la industria propiedad de RIVERA ROBERTO DANIEL (CUIT: 20-22645311-4), sita en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 2259 de este Partido, con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que por Decreto N° 581/19 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION otorgada al establecimiento previamente mencionado;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido por la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y los Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 581/19, a nombre de RIVERA ROBERTO DANIEL (CUIT: 20-22645311-4), respecto de la industria sita en la calle GRAL. G. LAS HERAS N° 2249/59 de este Partido, la que continuará funcionando con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular de la industria citada en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Expediente N° 4104-365/90 - 284/98

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular, RIVERA ROBERTO DANIEL (CUIT: 20-22645311-4), lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, cuya finalidad es reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios derivados de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de incumplimiento.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1597/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que LAGO HORACIO CARLOS (CUIT: 20-08207972-7) ha regularizado la deuda que mantenía en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al comercio sito en la calle MAIPÚ N° 2585 de este Partido, que gira con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) y (7011) DESPENSA Y FIAMBREERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1503/10 se procedió a EXCEPTUAR, DEJAR SIN EFECTO Y HABILITAR un comercio a

nombre de LAGO HORACIO CARLOS (CUIT: 20-08207972-7), sito en la calle MAIPÚ N° 2585 de este Partido; Que por Decreto N° 1595/24 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN otorgada al comercio previamente mencionado;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 1595/24, con fecha 04 de junio de 2024, a nombre de LAGO HORACIO CARLOS (CUIT: 20-08207972-7), respecto del comercio sito en la calle MAIPÚ N° 2585 de este Partido, el que continuará funcionando con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) y (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1596/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por DABLAN S.A. (CUIT: 30-71885061-0) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2632 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE. PIZZERÍA. PARRILLA y (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26586 para una habilitación a nombre de DABLAN S.A. (CUIT: 30-71885061-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DABLAN S.A. (CUIT: 30-71885061-0) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 2632 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE. PIZZERÍA. PARRILLA y (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Expediente N° 3470/26

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 611600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26755.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DABLAN S.A. (CUIT: 30-71885061-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 75 personas (22 en Planta Alta, 33 en Planta Baja y 20 en el Subsuelo), de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisísmica presentado, pudiendo ésta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes. El nivel de intensidad del sonido deberá encuadrarse dentro de lo establecido en la Norma IRAM 4062, no ocasionando ruidos molestos al vecindario.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular, DABLAN S.A. (CUIT: 30-71885061-0), que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 12°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1595/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GONZALEZ JULIANA SOLEDAD (CUIT: 27-32013546-5) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4229 de este Partido, que gira con el rubro (3995) TALLER DE REPARACION DE PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3273/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4229 de este Partido, a nombre de GONZALEZ JULIANA SOLEDAD (CUIT: 27-32013546-5);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GONZALEZ JULIANA SOLEDAD (CUIT: 27-32013546-5) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4229 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3995) TALLER DE REPARACION DE PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS EN GENERAL.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2522200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24707.

Expediente N° 8588/22

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZALEZ JULIANA SOLEDAD (CUIT: 27-32013546-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1594/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por PAGELLA MELANIE MICAELA (CUIT: 27-37894229-8) del comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 2117 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26440 para una “Habilitación Express” a nombre de PAGELLA MELANIE MICAELA (CUIT: 27-37894229-8) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 10/03/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de PAGELLA MELANIE MICAELA (CUIT N° 27-37894229-8) sito en la calle 25 DE MAYO N° 2117 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Expediente N° 2652/26

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1606600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26675.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PAGELLA MELANIE MICAELA (CUIT: 27-37894229-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio PAGELLA MELANIE MICAELA (CUIT N° 27-37894229-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1593/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por ALVAREZ MARCELO OSCAR (CUIT:20-20946857-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N°481 (LOCAL N°13) de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto.2 de la Ordenanza Fiscal N°13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1116/16 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ALVAREZ MARCELO OSCAR (CUIT:20-20946857-4), sito en la calle 9 DE JULIO N°1170 de este Partido, que funciona con el rubro (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO;

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.°2026-26578 para una “Habilitación Express” y Traslado respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente; a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N°13.825/25;

Que con fecha 14/4/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102,108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N°13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de ALVAREZ MARCELO OSCAR (CUIT N°20-20946857-4) sito en la calle CONSTITUCION N°481 (LOCAL N°13) de este Partido, que gira con el rubro (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS Y ARTICULOS DE PUNTO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Expediente N°2699/16

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°302208004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°20975

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALVAREZ MARCELO OSCAR (CUIT: 20-20946857-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1592/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por DARIO LEONARDO SEBASTIAN (CUIT: 20-40834428-0) del comercio sito en la calle C. COLÓN N° 1164 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, en los términos de las disposiciones del artículo 109, inciso 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26609 para una “Habilitación Express” a nombre de DARIO LEONARDO SEBASTIAN (CUIT: 20-40834428-0), respecto del establecimiento referido en el Visto.

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente.

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable.

Que con fecha 31/03/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de DARIO LEONARDO SEBASTIAN (CUIT N° 20-40834428-0), sito en la calle C. COLÓN N° 1164 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 279300003.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26703.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación y notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de DARIO LEONARDO SEBASTIAN (CUIT: 20-40834428-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1591/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por LOREFICE JESSICA NOELIA (CUIT:27-27251325-8) del comercio sito en la calle URUGUAY N°1605 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA y (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto.2 de la Ordenanza Fiscal N°13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.°2026-26713 para una “Habilitación Express” a nombre de LOREFICE JESSICA NOELIA (CUIT:27-27251325-8) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente; a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el plano presentado no concuerda con el uso y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N°13.825/25;

Que con fecha 22/4/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102,108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N°13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de LOREFICE JESSICA NOELIA (CUIT N°27-27251325-8) sito en la calle URUGUAY N°1605 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA y (7921) LIBRERIA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°1318700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°26735

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOREFICE JESSICA NOELIA (CUIT: 27-27251325-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente

prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio LOREFICE JESSICA NOELIA (CUIT: 27-27251325-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1590/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por RODRIGO ADRIAN EDUARDO (CUIT:20-25380484-0) del comercio sito en la calle DR. A. L. PALACIOS N°1116 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto.2 de la Ordenanza Fiscal N°13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.°2026-26731 para una “Habilitación Express” a nombre de RODRIGO ADRIAN EDUARDO (CUIT:20-25380484-0) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente; a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N°13.825/25;

Que con fecha 23/4/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N°13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de RODRIGO ADRIAN EDUARDO (CUIT N°20-25380484-0) sito en la calle DR. A. L. PALACIOS N°1116 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°747000003.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°26769.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RODRIGO ADRIAN EDUARDO (CUIT: 20-25380484-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1589/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por CIUFFO CARLOS REINALDO (CUIT:20-17820305-4) del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N°650 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto.2 de la Ordenanza Fiscal N°13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N°110/09, reglamentario de la Ordenanza N°9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que con fecha 13/03/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N°13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de CIUFFO CARLOS REINALDO (CUIT N°20-17820305-4) sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N°650 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2364500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°26684.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Expediente N°2876/26

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a CIUFFO CARLOS REINALDO (CUIT:20-17820305-4) y podrá ser revocado por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado el presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos

destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1588/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por GOMEZ BRAIAN MATIAS (CUIT:20-40834855-3) del comercio sito en la calle AYACUCHO N°1317 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto.2 de la Ordenanza Fiscal N°13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1441/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de GOMEZ BRAIAN MATIAS (CUIT:20-40834856-3), sito en la calle 3 DE FEBRERO N°1316 de este Partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º2026-26710 para una “Habilitación Express” y Traslado respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 20/4/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N°13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de GOMEZ BRAIAN MATIAS (CUIT N°20-40834855-3) sito en la calle 3 DE FEBRERO N°1316 hacia la calle AYACUCHO N°1317 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2444100004.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24402.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Expediente N°3169/22

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GOMEZ BRAIAN MATIAS (CUIT:20-40834855-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente

prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-
Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1587/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por BARDELLI FRANCO (CUIT:20-36914522-4) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N°1152 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE y (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto.2 de la Ordenanza Fiscal N°13825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.°2026-26571 para una “Habilitación Express” a nombre de BARDELLI FRANCO (CUIT:20-36914522-4) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 17/4/2026, el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N°13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BARDELLI FRANCO (CUIT N°20-36914522-4) sito en la calle SANTAMARINA N°1152 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE y (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°746100004.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°26764.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Expediente N°4108/26

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BARDELLI FRANCO (CUIT:20-36914522-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1586/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 2 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, para cumplir funciones en el Departamento de Programación de Teatros Municipales de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Marras, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 11 el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. ASIGNAR a Julieta Agustina QUIROGA - M.I. N.º 44.351.637, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando la misma como personal administrativo y de recepción en el Departamento de Programación de Teatros Municipales de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, con una extensión de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$590.787,52 (quinientos noventa mil setecientos ochenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2026.

Expediente N.º 512/2.026

Artículo 2º. AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3º. El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1585/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 120 la modificación de Contrato de Beca de los agentes que más abajo se detallan, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 121 el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente de las personas que a continuación se detallan, quienes prestan las mismas en la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

• GODOY, EDUARDO MARCELO (Leg. Personal N.º 22.958): Quien cumple funciones como profesor del curso de Reparación de Aires Acondicionados en la Escuela de Oficios N.º 2, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; y ampliará sus funciones como profesor del nuevo curso de Electricidad en el Área de Género, pasando a cumplir una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, percibiendo un total mensual de \$801.504 (ochocientos un mil quinientos

cuatro pesos), a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Expediente N.º 2.123/2.026

• RODRIGUEZ, BRANDON (Leg. Personal N.º 23.339): Quien cumple funciones como profesor en la Escuela de Oficios N.º 2, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; y ampliará sus funciones como profesor del nuevo curso de Reparación de celulares y curso de Armado y Reparación de PC y portátiles para el Programa SUMATE, pasando a cumplir una carga horaria de 9 (nueve) horas semanales, percibiendo un total mensual de \$828.000 (ochocientos veintiocho mil pesos), a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2º. AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con las personas referidas en el artículo primero, la modificación atinente a sus contratos de Beca.

Artículo 3º. El gasto que ocasione la modificación de las becas descriptas, debe imputarse de los fondos afectados a la partida correspondiente.

Artículo 4º. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1584/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 5 la modificación de los contratos destajistas de los agentes que más abajo se indican, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 8 el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. - MODIFICAR los contratos de Destajo correspondientes a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026:

• Luciana Macarena PERELLO (Leg. 12.526): quien cumple funciones como auxiliar docente en el Polideportivo N° 1, aumenta su carga horaria, cumpliendo un régimen de 9,5 (nueve horas y treinta minutos) semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$452.203,71 (cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos tres pesos con setenta y un centavos).

Expediente N.º 4.743/2.026

• Gabriela Ruth MIÑO (Leg. 12.527): quien cumple funciones como auxiliar docente en el Polideportivo N° 1, aumenta su carga horaria, cumpliendo un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$1.743.111,81 (un millón setecientos cuarenta y tres mil ciento once pesos con ochenta y un centavos).

Artículo 2º. - El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes del artículo primero de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1583/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 3 la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 5 el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de

2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - MODIFICAR el contrato de Destajo correspondiente a la agente que se detalla a continuación, quien cumple funciones en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026:

• MASTROIANNI, Yanila Elizabet (Leg. 11.871); quien cumple funciones de maestranza en el Polideportivo N° 6, aumenta su carga horaria, cumpliendo un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$773.876,30 (setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos con treinta centavos).

Artículo 2° - El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Expediente N.° 4.742/2.026

Artículo 3° - El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del artículo primero de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4° - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1582/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de un agente quien prestará funciones en el Departamento de Programación de Teatros Municipales de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de maras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Juana CAMPERO ROMEI - M.I. N° 47.556.486, como Personal Destajista con régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$590.787,52 (quinientos noventa mil setecientos ochenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos), quien cumplirá funciones en el Departamento de Programación de Teatros Municipales de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.

Artículo 2° - El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3° - El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5° - REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1581/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de un agente quien prestará funciones como

personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de marras.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 10 que el postulante es considerado APTO.
Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 11 la confección del acto administrativo correspondiente.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Vivian Romi PEÑAFIEL ESCOBAR - M.I. N° 93.998.896, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como personal de maestranza en la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1580/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 14 la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 15 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 16 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Malena Claudia BESSE - M.I. N° 42.341.917, en carácter de Personal Destajista con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales por un monto de \$1.170.999,59 (un millón ciento setenta mil novecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1579/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 15 la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de profesor de educación física en el Polideportivo N° 4.

Que a fs. 17 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 18 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - DESIGNAR en calidad de personal destajista a Luca Gabriel GARAY ALVARENGA - M.I. N° 39.428.933, con una carga horaria de 07 (siete) horas semanales y un destajo mensual de \$333.202,70 (trescientos treinta y tres mil doscientos dos pesos con 70 centavos). El mismo desempeñará funciones como auxiliar de profesor de educación física en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2026.

Expediente N.º 4.406/2.026.

Artículo 2°. - El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1578/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 9 la designación de personal destajista para cumplir funciones de poda y control de plagas.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 13 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 14 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - DESIGNAR a Alejandro Marcos Daniel NIEVA - M.I. N° 24.634.011, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos), quien cumplirá funciones de poda y control de plagas, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026.

Expediente N.º 4.418/2026.

Artículo 2°. - El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. - REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1577/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita a fs. 3-6 la designación de personal destajista para cumplir funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 8 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. - DESIGNAR a Walter Jesús GONZALEZ - M.I. N° 27.566.671, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026.

Expediente N.° 4.154/2026.

Artículo 2°. - El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. - REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1576/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 71, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 72 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de junio de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

9921 SUAREZ HORACIO ALFREDO DNI 34306456

10513 ANDINO ADRIAN FIERO DNI 39488967

10565 PINTOS ALEXIS ESTEBAN DNI 43183708

10992 LAFROCE FACUNDO ANDRES DNI 25540023

12939 PIOMBO ALEJO MANUEL DNI 43520094

12962 CORIA MIGUEL ANGEL DNI 39345681

Artículo 2°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de junio de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Expediente N.° 11.383/2.025

4118 HEREDIA CARLOS DAVID DNI 36021873

5366 ESPINOSA CARLOS FRANCISCO DNI 21670659

5826 ALTAMIRANO MARTIN DNI 26243185

6026 AGUILAR JUAN GABRIEL DNI 21824927

9387 ESCUDERO DANIEL ALBERTO DNI 37894231
9897 RAMOS LUCAS JUAN RAMON DNI 37029275
9906 ROJAS VICTOR GUSTAVO DNI 27159891
12220 GOMEZ JESUS NICOLAS DNI 31461507
12622 BRAVO JORGE SATURNINO DNI 21310205
12822 ROMAN JORGE EMANUEL DNI 44056367
12868 RIOS MATIAS JERONIMO DNI 30819919
12885 ALFONSO FACUNDO RENE DNI 45610521
13044 DIAZ FACUNDO IGNACIO DNI 44095600
13087 GOMEZ MATIAS OMAR DNI 31634613
13111 ALFONSO GABRIEL ALEJANDRO DNI 45610572
13173 VIVAS DIEGO JAVIER DNI 24412592
13190 MOROÑO CARLOS DANIEL DNI 25567421
13192 OVIEDO TIAGO IGNACIO DNI 48031464
13229 GONZALEZ MARCOS ESTEBAN DNI 26674072
13230 RUIZ FACUNDO IGNACIO DNI 48104776
13268 BRAVO JORGE FACUNDO DNI 46935109

Artículo 3°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de junio de 2.026 y hasta el 30 de noviembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

13561 FLOREANI MARTIN DNI 39490873

Artículo 4°. - El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1575/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, a fs. 69-70, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios más abajo enunciados, debido a la cantidad de llegadas tarde, ausencias sin justificar y por no cumplir las expectativas laborales.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 72 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación de los contratos arriba mencionados.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes cumplen funciones en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

10516 LEUZZI ALBERTO DAVID DNI 30378007

12329 MEDINA OSCAR ALEJANDRO DNI 39740593

Expediente N° 11.383/2.025

Artículo 2°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de su contrato.

Artículo 3°. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1574/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Protección Ciudadana a fs. 75, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 76 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de junio de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

13429 ROMERO ANGEL ERNESTO DNI 23810104

13430 DIAZ ULISES RODRIGO DNI 45787017

13431 USTERIS GUILLERMO OSCAR DNI 34363121

13432 SAUCEDO DIEGO ALEJANDRO DNI 43092968

Artículo 2°. - RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de junio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Expediente N.° 11.384/2.025

13461 ALBORNOZ CRISTIAN DAMIAN DNI 22571692

Artículo 3°. - El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1573/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública a fs. 120, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 121 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de junio de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

9702 GUILLEN JUAN DOMINGO DNI 32272126

13335 AYALA TERESA RENEE DNI 23706978

13346 SANCHEZ SOFIA BELEN DNI 39351304

Artículo 2°. - El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Expediente N.° 11.386/2.025

Artículo 3°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a

los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1572/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO la Ordenanza Municipal N° 13.842/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Asesoría Letrada Municipal, la Oficina de Mesa de Entradas y Archivo, y quienes correspondan.

ORDENANZA N° 13.842/26

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal al expurgo de expedientes correspondientes al ejercicio del año 2003, los cuales cumplieron con el proceso de selección, evaluación y eliminación de documentos que ya no tienen valor legal, administrativo, histórico, bibliográfico ni estadístico, según criterios preestablecidos por la normativa vigente, cuyo listado forma parte de la presente Ordenanza Municipal como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente normativa.

ARTÍCULO 3º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRÁ SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1571/2026 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026

VISTO la Ordenanza Municipal N° 13.841/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quienes correspondan.

ORDENANZA N° 13.841/26

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio Marco de Cooperación, firmado entre el Municipio de San Fernando y la Universidad Tecnológica Nacional, con fecha abril de 2025 y sus Actas Complementarias (Cursos de capacitación y formación profesional en escuelas de oficio).

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente normativa.

ARTÍCULO 3º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1569/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 349/20 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio ubicado en la calle LA PLATA N.º 1320, a nombre de MENÉNDEZ CRISTIAN JOSÉ, con el rubro (8326) SERVICIOS DE LUNCH - CATERING, cuyo Legajo Comercial es N.º 22916;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle LA PLATA N.º 1320, a nombre de MENÉNDEZ

CRISTIAN JOSÉ, con el rubro (8326) SERVICIOS DE LUNCH - CATERING, cuyo Legajo Comercial es N.º 22916, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1568/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 2752/22 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.º 2306, a nombre de EMPRENDIMIENTOS PRAYAG S.A., con los rubros (7021) CARNICERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, cuyo Legajo Comercial es N.º 23513;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.º 2306, a nombre de EMPRENDIMIENTOS PRAYAG S.A., con los rubros (7021) CARNICERÍA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, cuyo Legajo Comercial es N.º 23513, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1567/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1406/25 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un comercio ubicado en la calle SIMÓN DE IRIONDO N.º 2234, a nombre del Sr. FERNÁNDEZ RICARDO JAVIER, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N.º 26197;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SIMÓN DE IRIONDO N.º 2234, a nombre del Sr. FERNÁNDEZ RICARDO JAVIER, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N.º 26197, al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1566/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 15 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, para cumplir funciones como psicóloga itinerante en Jardines Maternales Municipales, en el ámbito de la Dirección General de Educación, dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 16 el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. - ASIGNAR a Brisa Magalí GONZALEZ, M.I. N.º 45.320.031, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando la misma como psicóloga itinerante en Jardines Maternales Municipales, dependiente de la Dirección General de Educación, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una extensión de 25 (veinticinco) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$841.907 (ochocientos cuarenta y un mil novecientos siete pesos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2º. - AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3º. - El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º. - El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1565/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de una agente quien prestará funciones como personal de maestranza.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 12 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 16 la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita proseguir con la designación de la postulante a fs. 18.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. - DESIGNAR a Alejandra Fabiana VILLARRUEL, M.I. N° 26.442.808, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como personal de maestranza en la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.

Expediente N.º 3.956/2.026

Artículo 2º. - El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. - REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1564/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita a fs. 2 la designación de un agente quien prestará funciones como personal de maestranza.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 12 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita proseguir con la designación del postulante a fs. 17.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - DESIGNAR a Víctor Alejandro SALINAS, M.I. N° 39.706.709, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como personal de maestranza en la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.

Expediente N.° 3.956/2.026

Artículo 2°. - El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. - REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1563/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.328/26, de fecha 30 de abril de 2.026, se designó como personal destajista a Rocío Micaela PARADA en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

Que la mencionada agente no se ha presentado para ocupar el puesto de trabajo asignado, según informa el Área de Administración de Personal, a fs. 129.

Que, por lo acontecido, corresponde dejar sin efecto la designación de la persona mencionada, por no haberse presentado a su puesto de trabajo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - DEJAR SIN EFECTO la designación de Rocío Micaela PARADA, M.I. N.° 48.031.497, producida por Decreto N° 1.328/26, de fecha 30 de abril de 2.026, por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designada.

Artículo 2°. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1562/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Néstor Vicente ALDERETE, M.I. N.º 18.293.146, Legajo Personal 13.484.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cédula de notificación de fecha 12/05/2026 a fs. 6, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que a fs. 3 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.

Que dicha misiva fue recibida por una persona en el domicilio declarado, quien informó que el Sr. Alderete ya no reside allí, habiendo éste omitido informar el cambio de domicilio en su legajo personal.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fs. 7, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. - DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Néstor Vicente ALDERETE, M.I. N.º 18.293.146, Legajo Personal 13.484, Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.

Expediente N.º 5.066/2.026

Artículo 2º. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1561/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La providencia de fojas 13 mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja del agente municipal Adrián Gustavo LUCARELLI, M.I. N.º 17.806.575, Legajo Personal N° 9.300.

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 10 de julio de 2.025, conforme acta de defunción que luce a fs. 12.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. - DAR DE BAJA por fallecimiento al agente municipal Adrián Gustavo LUCARELLI, M.I. N.º 17.806.575, Legajo Personal N° 9.300, Destajista, quien prestara funciones como Profesor de Educación Física en el Área de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2º. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1560/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La nota de fs. 2 mediante la cual Mercedes del Carmen SANDEZ, M.I. N.º 14.054.614, Legajo Personal N.º 3.995, presenta su renuncia a partir del 01 de junio de 2026, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo a la Ley N.º 9.650.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fs. 4 por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal, indicando que la agente arriba nombrada se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme la Ley N.º 9.650, a partir del 01 de junio de 2.026.

Que la misma cuenta con más de 30 (treinta) años de servicios, correspondiéndole el pago de las 6 (seis) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. - DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley N.º 9.650, a la agente municipal Mercedes del Carmen SANDEZ, M.I. N.º 14.054.614, Legajo Personal N.º 3.995, Grupo C, Tramo 1, Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 01 de junio de 2.026, prestando funciones en la Secretaría de Deportes.

Expediente N.º 5.046/2.026

Artículo 2º. - HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las 6 (seis) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc. "f" in fine de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3º. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente Mercedes del Carmen SANDEZ, M.I. N.º 14.054.614, Legajo Personal N.º 3.995, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 4º. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1559/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La nota de fs. 2/3 mediante la cual Walter Manuel PITTALA, M.I. N.º 17.477.381, Legajo Personal N.º 3.021, presenta su renuncia a partir del 01 de junio de 2026, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo a la Ley N.º 9.650.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fs. 4 por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal, indicando que el agente arriba nombrado se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme la Ley N.º 9.650, a partir del 01 de junio de 2.026.

Que el mismo cuenta con más de 30 (treinta) años de servicios, correspondiéndole el pago de las 6 (seis) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º. - DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley N.º 9.650, al agente municipal Walter Manuel PITTALA, M.I. N.º 17.477.381, Legajo Personal N.º 3.021, Grupo C, Tramo 2, Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 01 de junio de 2.026, prestando funciones como chofer en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2º. - HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las 6 (seis) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc. "f" in fine de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3º. - El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Walter Manuel PITTALA, M.I. N.º 17.477.381, Legajo Personal N.º 3.021, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 4º. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 1558/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PAREDES MENDOZA NELLY (CUIT: 27-94409628-6) del comercio sito en la calle A. L. BERUTI N° 587 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 117/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle A. L. BERUTI N° 587 de este Partido, a nombre de PAREDES MENDOZA NELLY (CUIT: 27-94409628-6).

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PAREDES MENDOZA NELLY (CUIT: 27-94409628-6), sito en la calle A. L. BERUTI N° 587 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2267400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18613.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PAREDES MENDOZA NELLY (CUIT: 27-94409628-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1557/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La presentación de planos aprobados efectuada por FANG JIAMING (CUIT: 20-95879283-3) del comercio sito en C. COLÓN N° 1588 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7943) CASA DE REGALOS, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINAS Y SUS ACCESORIOS y (7966) JUGUETERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3646/17 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN EN FORMA PRECARIA otorgada al comercio a nombre de XU ZUTIAN (CUIT: 20-95028838-9), sito en la calle C. COLÓN N° 1588 de este Partido, que funciona con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7943) CASA DE REGALOS, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINAS Y SUS ACCESORIOS y (7966) JUGUETERÍA.

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2022-22222 para la transferencia del comercio mencionado a favor de FANG JIAMING (CUIT: 20-95879283-3).

Que por Decreto N° 3705/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el establecimiento mencionado bajo la titularidad de FANG JIAMING (CUIT: 20-95879283-3).

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA DEFINITIVA del comercio propiedad de XU ZUTIAN (CUIT: 20-95028838-9) a favor de FANG JIAMING (CUIT: 20-95879283-3), sito en la calle C. COLÓN N° 1588 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7943) CASA DE REGALOS, (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINAS Y SUS ACCESORIOS y (7966) JUGUETERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 333400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18529.

Expediente N° 5853/10

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de FANG JIAMING (CUIT: 20-95879283-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1556/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por TRANSPORTES LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-68860354-0) del comercio sito en la calle F. FADER N° 3374 / 3384 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA

ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING y (8521) GARAJE.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 339/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle F. FADER N° 3374 / 3384 de este Partido, a nombre de TRANSPORTES LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-68860354-0).

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de TRANSPORTES LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-68860354-0), sito en la calle F. FADER N° 3374 / 3384 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING y (8521) GARAJE.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 1713100000 y 1713200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15199.

Expediente N° 6900/04

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TRANSPORTES LAS LOMAS S.R.L. (CUIT: 30-68860354-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1555/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal del comercio a nombre de LA TIERNITA CARNES ARGENTINAS S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 845/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 2345, a nombre de LA TIERNITA CARNES ARGENTINAS S.A.

Que se labraron cédulas de notificación al recurrente por no retirar el Certificado de Habilitación y no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes.

Que el recurrente no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle URUGUAY N° 2345, a nombre de LA TIERNITA CARNES ARGENTINAS S.A. o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el artículo 1° el contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1554/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal del comercio a nombre de LASSO DE LA VEGA SOSA MAURO EZEQUIEL.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 436/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2431/27, a nombre de LASSO DE LA VEGA SOSA MAURO EZEQUIEL.

Que se labraron cédulas de notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes.

Que el recurrente no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2431/27, a nombre de LASSO DE LA VEGA SOSA MAURO EZEQUIEL o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el artículo 1° el contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1553/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal del comercio a nombre de SERPA FOOD S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3280/22 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle 25 DE MAYO N° 1795, a nombre de SERPA FOOD S.R.L.

Que se labraron cédulas de notificación al recurrente por no presentar la documentación solicitada oportunamente, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes.

Que el recurrente no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle 25 DE MAYO N° 1795, a nombre de SERPA FOOD S.R.L. o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el artículo 1° el contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y

quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1552/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal del comercio a nombre de GELARDO LEANDRO ANDRÉS.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1344/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 777, a nombre de GELARDO LEANDRO ANDRÉS.

Que se labraron cédulas de notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes.

Que el recurrente no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 777, a nombre de GELARDO LEANDRO ANDRÉS o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el artículo 1° el contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1551/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por VILLARREAL CECILIA LORENA (CUIT: 27-24760302-1) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 306 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, inciso 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2523/23 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MATIAS ANTONELLA (CUIT: 27-37848278-5) a favor de VILLARREAL CECILIA LORENA (CUIT: 27-24760302-1), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 107 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Que el solicitante realiza la Consulta de Factibilidad N.° 2026-22255 para una "Habilitación Express" y traslado respecto del establecimiento referido en el Visto.

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente.

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable.

Que con fecha 30/04/2026 el solicitante retiró la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express".

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de VILLARREAL CECILIA LORENA (CUIT N° 27-24760302-1), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 107, hacia la dirección CONSTITUCIÓN N° 306 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 286800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12659.

Expediente N° 4422/01

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VILLARREAL CECILIA LORENA (CUIT: 27-24760302-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1550/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de colaboración efectuada por el Sr. Federico Cruz Chimenti, respecto de su hija Sofía Isabella Chimenti, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que Sofía Isabella Chimenti, deportista de la disciplina Gimnasia Artística, se encuentra en proceso de preparación deportiva con el objetivo de representar a nuestro país en los próximos Juegos Olímpicos de la Juventud 2026.

Que en este marco, ha sido convocada a participar en el Campeonato Panamericano Juvenil de Gimnasia Artística que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, entre el 18 y el 20 de junio de 2026, evento de carácter internacional organizado por la Unión Panamericana de Gimnasia y clasificatorio dentro del proceso competitivo de alto rendimiento, lo que le permitirá medirse con atletas del más alto nivel continental y continuar su evolución en el camino hacia los Juegos Olímpicos.

Que a tales fines, el Sr. Federico Cruz Chimenti requiere al Municipio la posibilidad de que se le otorgue una ayuda económica para solventar los costos del traslado de su hija hasta la ciudad de Río de Janeiro para participar de la mencionada competencia.

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional e internacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio de \$700.000 (pesos setecientos mil) al Sr. Federico Cruz Chimenti, DNI N° 31.891.011, con domicilio en Madero 1517, San Fernando, en representación de su hija Sofía Isabella Chimenti, atento a los motivos antes mencionados.

Expediente N° 2026-M-4442

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los costos del traslado de su hija hasta la ciudad de Río de Janeiro para participar en el Campeonato Panamericano Juvenil de Gimnasia Artística que se llevará a cabo entre el 18 y el 20 de junio de 2026 en esa ciudad.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas.

Artículo 4°.- El importe otorgado en el artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 30 días contados a partir de la realización del evento, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.

Artículo 6°.- REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1549/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de colaboración efectuada por el Sr. Facundo Sebastián Labayru, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Facundo Sebastián Labayru, deportista de la disciplina Tenis de Mesa Adaptado, ha gestionado diversos eventos de la Federación Argentina de Tenis Adaptado dentro del Municipio, logrando un muy buen desempeño deportivo en dichas competencias.

Que en este marco, ha sido convocado para disputar su primera copa internacional junto a la Selección Nacional, en el Campeonato Copa Tango que se llevará a cabo en el CENARD, Provincia de Buenos Aires, entre los días 13 y 14 de junio de 2026, donde participarán jugadores de varios países del mundo.

Que a tales fines, el Sr. Facundo Sebastián Labayru requiere al Municipio la posibilidad de que se le otorgue una ayuda económica para solventar los costos del material deportivo necesario para participar de la mencionada competencia.

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional e internacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) al Sr. Facundo Sebastián Labayru, DNI N° 32.765.150, con domicilio en Pasteur 1005, Victoria, San Fernando, atento a los motivos antes mencionados.

Expediente N° 2026-M-4443

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los costos del material deportivo necesario para la participación del Sr. Labayru en la Copa Tango que se llevará a cabo en el CENARD, Provincia de Buenos Aires, entre los días 13 y 14 de junio de 2026.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas.

Artículo 4°.- El importe otorgado en el artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 30 días contados a partir de la realización del evento, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.

Artículo 6°.- REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1548/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de licencia solicitada por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso, a partir del 15 de junio de 2.026 hasta el 6 de julio de 2.026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 15 de junio de 2.026 hasta el 6 de julio de 2.026 inclusive al Sr. Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso, M.I. N° 24.017.027.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Deporte a la Sra. Subsecretaria de Deporte, Prof. Ana María Aused, M.I. N° 18.375.678, a partir del 15 de junio de 2.026 hasta el 6 de julio de 2.026 inclusive.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1547/2026 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir del 1 de mayo de 2.026 al agente municipal Fabián Marcelo MOLLO, M.I. N° 20.534.050, Legajo Personal N° 6.020, en el Grupo A, Tramo 3, Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, quien cumplirá funciones a cargo de la Dirección General de Parque Automotor, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1545/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 3109/09 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle URUGUAY N.° 2437, a nombre de ECOCATTERING S.R.L., con los rubros (8501) CÁMARAS FRIGORÍFICAS - (7021) CARNICERÍA - (7046) VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA Y LÁCTEOS, cuyo Legajo Comercial es N.° 17906;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N.° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle URUGUAY N.° 2437, a nombre de ECOCATTERING S.R.L., con los rubros (8501) CÁMARAS FRIGORÍFICAS - (7021) CARNICERÍA - (7046) VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA Y LÁCTEOS, cuyo Legajo Comercial es N.° 17906, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1544/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 1400/18 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.° 4485, a nombre de SCHNEIDER LUCAS GASTÓN, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N.° 22009;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N.° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.° 4485, a nombre de SCHNEIDER LUCAS GASTÓN, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N.° 22009, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1542/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ANDERSCH INGENIERÍA S.R.L. (CUIT: 30-70717755-8) de la industria sita en la calle J. N. MADERO N° 2673 / PTE. D. F. SARMIENTO N° 2660 de este Partido, que gira con el rubro (3981) CONFECCIÓN DE LETREROS Y ANUNCIOS DE PROPAGANDA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 706/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria sita en la calle J. N. MADERO N° 2673 de este Partido, propiedad de ANDERSCH INGENIERÍA S.R.L. (CUIT: 30-70717755-8), que gira con el rubro (3981) CONFECCIÓN DE LETREROS Y ANUNCIOS DE PROPAGANDA.

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y los Decretos N° 531/19 y N° 973/20.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de ANDERSCH INGENIERÍA S.R.L. (CUIT: 30-70717755-8), sita en la calle J. N. MADERO N° 2673 / PTE. D. F. SARMIENTO N° 2660 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3981) CONFECCIÓN DE LETREROS Y ANUNCIOS DE PROPAGANDA.

Expediente N° 5195/00

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 3826700000 y N° 3372500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15920.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ANDERSCH INGENIERÍA S.R.L. (CUIT: 30-70717755-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del

comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular ANDERSCH INGENIERÍA S.R.L. (CUIT: 30-70717755-8) lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de incumplimiento.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1541/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por GONZÁLEZ JUAN RUBÉN (CUIT: 20-21426780-3) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1647 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1275/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio a nombre de MATU RUBÉN DARÍO (CUIT: 20-28685435-5), sito en la calle ALVEAR N° 1890 de este Partido, que funciona con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Que se efectuó la Consulta de Factibilidad N° 2025-26045 para una transferencia a favor de GONZÁLEZ JUAN RUBÉN (CUIT: 20-21426780-3).

Que el solicitante realiza la Consulta de Factibilidad N.° 2026-26365 para una “Habilitación Express” y traslado del comercio mencionado a nombre de GONZÁLEZ JUAN RUBÉN (CUIT: 20-21426780-3) hacia la dirección 9 DE JULIO N° 1647.

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que con fecha 01/04/2026 el solicitante retiró la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de GONZÁLEZ JUAN RUBÉN (CUIT N° 20-21426780-3), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1647 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.

Expediente N° 6578/21

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1990400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24038.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZÁLEZ JUAN RUBÉN (CUIT: 20-21426780-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.

Expediente N° 6578/21

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio GONZÁLEZ JUAN RUBÉN (CUIT: 20-21426780-3), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1540/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por PEREIRA MATÍAS DAMIÁN (CUIT: 20-32252200-3) del comercio sito en la calle GNL. M. BELGRANO N° 1928 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS y (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2651/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle GNL. M. BELGRANO N° 1928 de este Partido, a nombre de PEREIRA MATÍAS DAMIÁN (CUIT: 20-32252200-3), con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS, (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO y (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (TELECENTRO).

Que el titular, mediante nota, desiste del rubro (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (TELECENTRO), circunstancia verificada por el inspector actuante.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PEREIRA MATÍAS DAMIÁN (CUIT: 20-32252200-3), sito en la calle GNL. M. BELGRANO N° 1928 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS y (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 857900001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18332.

Expediente N° 2861/10

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PEREIRA MATÍAS DAMIÁN (CUIT: 20-32252200-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1539/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por MARTÍNEZ ÁVALOS JOEL (CUIT: 20-95215336-7) del comercio sito en la calle FRAY J. STA. MARÍA DE ORO N° 1914 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2400/22 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de MARTÍNEZ ÁVALOS JOEL (CUIT: 20-95215336-7) hacia la calle GARCÍA MANCILLA N° 2160 de este Partido, con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.

Que se realiza la Consulta de Factibilidad N° 2026-26534 para el traslado hacia la calle FRAY J. STA. MARÍA DE ORO N° 1914 y anexo de los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7021) CARNICERÍA, referente al comercio previamente mencionado.

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARTÍNEZ ÁVALOS JOEL (CUIT: 20-95215336-7), sito en la calle FRAY J. STA. MARÍA DE ORO N° 1914 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1040800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24287.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTÍNEZ ÁVALOS JOEL (CUIT: 20-95215336-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo

dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1538/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CABRERA CECILIA ELIZABETH (CUIT: 27-32951231-8) del comercio sito en la calle FRENCH N° 470 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3821/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle FRENCH N° 470 de este Partido, a nombre de CABRERA CECILIA ELIZABETH (CUIT: 27-32951231-8).

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que el titular ha presentado en carácter de DD.JJ. la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CABRERA CECILIA ELIZABETH (CUIT: 27-32951231-8), sito en la calle FRENCH N° 470 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7201) MUEBLERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2265600001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21956.

Expediente N° 2515/17

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CABRERA CECILIA ELIZABETH (CUIT: 27-32951231-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1537/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana a fs. 2 a fs. 4 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones a fs. 23 del Expediente N° 4697/26.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes ampliaciones de partidas son para costear la compra de cubiertas y copias de llaves para todos los vehículos pertenecientes a la Secretaría. Además, los servicios de limpieza, pinchado de papeles y corte de pasto en adoquinado en diversos puntos del distrito, así como también las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124000	01	110	3.7.2	Viáticos	\$ 25.000.000,00
1110124000	01	110	4.3.1	Maquinaria y equipo de producción	\$ 15.000.000,00
1110124000	19.02	110	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 30.000.000,00
1110124000	19.02	110	2.7.9	Otros	\$ 12.000.000,00
1110124000	19.02	110	3.3.9	Otros	\$ 22.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 104.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 104.000.000,00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124000	01	110	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 2.000.000,00
1110124000	01	110	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 2.500.000,00
1110124000	19.02	110	2.2.1	Hilados y telas	\$ 2.500.000,00
1110124000	19.02	110	2.5.8	Productos de material plástico	\$ 24.000.000,00
1110124000	19.02	110	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 2.000.000,00
1110124000	19.02	110	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 3.000.000,00

1110124000	19.02	110	2.9.9	Otros	\$ 1.000.000,00
1110124000	19.02	110	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 4.000.000,00
1110124000	19.02	110	3.9.9	Otros	\$ 2.000.000,00
1110124000	19.02	110	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 36.000.000,00
1110124000	19.02	110	4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 15.000.000,00
1110124000	19.02	110	4.3.9	Equipos varios	\$ 10.000.000,00
TOTAL FF110					\$ 104.000.000,00
TOTAL FF131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 104.000.000,00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1536/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 7 del Expediente N° 5033/26.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente creación de partidas tiene como fin cumplimentar con el Convenio celebrado entre el Municipio y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante Expediente N° 3823/26.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CREAR la siguiente partida del Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	1.7.5.01.30	1.3.2	Programa de transporte y acceso territorial (Afectado)	\$ 280.000.000,00
TOTAL FF 110				
TOTAL FF 131				
TOTAL FF 132				\$ 280.000.000,00
TOTAL FF 133				
TOTAL FF 141				
TOTAL GRAL.				\$ 280.000.000,00

Artículo 2°.- CREAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	41.04	1.3.2	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 280.000.000,00
TOTAL FF 110					
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					\$ 280.000.000,00
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 280.000.000,00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1535/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que SEPELIOS GALLI S.A. (CUIT: 33-59191777-9) ha regularizado la deuda que mantenía en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al comercio sito en la calle C. GUIDO Y SPANO N° 2095 de este Partido, que gira con el rubro (8361) CASA DE VELATORIOS.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 282/81 se procedió a HABILITAR el establecimiento a nombre de SEPELIOS GALLI S.A. (CUIT: 33-59191777-9), sito en la calle C. GUIDO Y SPANO N° 2095 de este Partido, que funciona con el rubro (8361) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES Y VELATORIOS.

Que por Decretos N° 1577/01, N° 1758/02 y N° 1985/08 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN otorgada al comercio previamente mencionado.

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, con fecha enero del año 2003, obrante a fs. 68 del Expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro habilitado por la Resolución mencionada a (8361) CASA DE VELATORIOS.

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento de los Decretos de Decaimiento N° 1577/01, N° 1758/02 y N° 1985/08, respecto del establecimiento a nombre de SEPELIOS GALLI S.A. (CUIT: 33-59191777-9), sito en la calle C. GUIDO Y SPANO N° 2095 de este Partido, que continuará funcionando con el rubro (8361) CASA DE VELATORIOS.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1534/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La nota del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, obrante a fojas 2, por medio de la cual solicita reencasillar al agente Tomás Ezequiel FERNÁNDEZ - M.I. N° 46.023.500 - Legajo Personal N° 11.956.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente Tomás Ezequiel FERNÁNDEZ - M.I. N° 46.023.500 - Legajo Personal N° 11.956 en el Grupo C - Tramo 2 de la Estructura Municipal, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de la Planta Temporal Municipal, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del 1 de mayo de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente referido en el artículo primero del presente decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1533/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La nota del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, obrante a fojas 2, por medio de la cual solicita reencasillar a la agente Carla Evelin HIDALGO - M.I. N° 39.334.479 - Legajo Personal N° 11.567.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR a la agente Carla Evelin HIDALGO - M.I. N° 39.334.479 - Legajo Personal N° 11.567 en el Grupo C - Tramo 2 de la Estructura Municipal, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de la Planta Temporal Municipal, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del 1 de mayo de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente referida en el artículo primero del presente decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1532/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La nota del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, obrante a fojas 2, por medio de la cual solicita reencasillar a la agente María Florencia BERNACHEA - M.I. N° 32.824.066 - Legajo Personal N° 21.812.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR a la agente María Florencia BERNACHEA - M.I. N° 32.824.066 - Legajo Personal N° 21.812 en el Grupo C - Tramo 2 de la Estructura Municipal, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de la Planta Temporal Municipal, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del 1 de mayo de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente referida en el artículo primero del presente decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1531/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La nota del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, obrante a fojas 2, por medio de la cual solicita reencasillar al agente Jorge Eduardo RIVOIRA LINARES - M.I. N° 92.359.519 - Legajo Personal N° 9.896.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR al agente Jorge Eduardo RIVOIRA LINARES - M.I. N° 92.359.519 - Legajo Personal N° 9.896 en el Grupo B - Tramo 3 de la Estructura Municipal, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de la Planta Temporal Municipal, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del 1 de mayo de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente referido en el artículo primero del presente decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1530/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER a la agente municipal Laura Muriel BERON - M.I. N° 24.873.469 - Legajo Personal N° 4.997 al Grupo A - Tramo 1 - Planta Permanente, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, quien continuará prestando funciones en el Área Administrativa dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente ascendida del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1529/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º- ASCENDER al agente Municipal Juan Manuel FERNÁNDEZ - M.I. N.º 26.205.427 - Legajo Personal N.º 6.793 al Grupo A - Tramo 1 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el Área de Poda dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a partir del 1 de mayo de 2026.

Artículo 2.º- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ascendido del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1528/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ASCENDER al agente Municipal Carlos Leonel MORRONE - M.I. N.º 22.179.495 - Legajo Personal N.º 9.180 al Grupo A - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el Área de Poda dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 2º.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ascendido del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1527/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ASCENDER al agente Municipal Eduardo Gabriel ROTH - M.I. N.º 24.495.578 - Legajo Personal N.º 5.034 al Grupo A - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el Área Operativa dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 2º.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ascendido del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1526/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Modernización a fs. 89, por medio del cual solicita las renovaciones de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 90 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato arriba referido.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de junio de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

11119 HERNANDEZ ELIO GABRIEL DNI 43921984

11323 QUIROGA NARELLA DNI 42360207

12367 AVILA ESCOBAR MICAELA NICOLE CELESTE DNI 42571497

12763 ROMO RODRIGUEZ TATIANA AYELEN DNI 47058913

13057 NANNIS BLAQUIER FRANCESCA ROXANA MARIANA DNI 46871483

13200 SOLIS BASQUE LOURDES AYELEN DNI 44569868

13223 CHAIN CAMILA SOLEDAD DNI 41472404

13253 GONZALEZ SANTANA IVAN DAVID DNI 45518553

13255 GALEANO CRISTIAN LAUTARO BAUTISTA DNI 47256861

13258 CRESPIAN CRISTIAN ALEXIS DNI 47740464

13385 QUINTANA ALEX BENJAMIN DNI 47832799

13387 VELAZQUEZ MIGUEL DANIEL AGUSTIN DNI 43902580

13390 TOLOSA RUTH CAMILA DNI 39294615

13392 OBREGON LAUTARO DNI 47740742

13393 GALVAN JONAS EMANUEL DNI 47789216

Artículo 2º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de junio de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

11003 MARINO VICTOR SIMON OSCAR DNI 44209713

12151 OVANDO JOAQUIN RAMIRO ESTEBAN DNI 45323786

12300 VELAZQUEZ VICTOR IVAN DNI 37894445

12703 QUIÑONES MIRANDA SOFIA CANDELA DNI 45786537

13062 PORTILLO MARCOS JESUS DNI 46609437

13201 FERNANDEZ LUCIA NOEMI DNI 37394118

13211 PHO DELFINA LORENA DNI 47014231

13224 MARTINEZ PIRES ROSENDO DAVID DNI 47275513

13391 CORONEL LUCILA MILAGROS DNI 47093173

13404 FUNES NELSON ARNOLDO AGUSTIN DNI 43250349

Artículo 3º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1525/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Modernización a fs. 89, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 90 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación de los contratos arriba mencionados.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

12699 CISNEROS NAZARENO JUAN JESUS DNI 46701201

13217 MARTINEZ MICAELA NICOLE DNI 45814165

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente la no renovación de su contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1524/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a fs. 46, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 47 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de junio de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

7478 SOLOHAGA JUAN MANUEL DNI 27094105

10316 OCAMPO CLAUDIO ALEJANDRO DNI 32379961

10329 CORREA SANTIAGO NICOLAS DNI 42689337

12669 MOLINA EDUARDO ISMAEL OSMAR DNI 32766887

12935 GUTIERREZ ANGEL GABRIEL DNI 44340334

13039 GOMEZ GASTON FABIAN DNI 40624009

13424 GOMEZ JUAN GABRIEL DNI 37659080

13427 AVALOS RUBEN SERGIO DNI 28048020

7225 SASO CRISTIAN DARIO DNI 30981273

12414 DEL GIORGIO VESICA BELEN DNI 39290830

13162 MAIDANA SOLEDAD ANGELA DNI 40251731

Artículo 2º.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de junio de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

7272 SUAREZ FEDERICO GUSTAVO DNI 38534615

Artículo 3º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 1523/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaría de Gobierno a fs. 62-63, por medio de la cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 64 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de junio de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

13398 BACIDALUPE PAOLA RAQUEL DNI 29325637

13438 ACOSTA YAIR NAHUEL DNI 44340263

13439 PEREYRA PAULO DAVID DNI 37760025

13447 VILLALBA HERNAN ARIEL DNI 29667691

13450 TORRES LUCAS EMILIANO DNI 27940820

Artículo 2º.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de junio de 2.026 y hasta el 30 de noviembre de 2.026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

11390 ROSSO MATIAS RODRIGO DNI 32255311

Artículo 3º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de junio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

12600 CONTRERAS ANA CLARA DNI 33294377

13495 PATT MARIA SOL DNI 38862760

Artículo 4º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1522/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 3 la modificación del Contrato de Beca de la Sra. González, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Adriana Alejandra GONZALEZ - M.I. N° 17.438.967 - Legajo 19.151, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando la misma

en la Dirección General de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, pasando a cumplir jornadas de 30 (treinta) horas semanales y pasando a percibir un monto mensual de beca de \$566.227,80 (quinientos sesenta y seis mil doscientos veintisiete pesos con ochenta centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el día 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona arriba nombrada la modificación atinente a su Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione la modificación de la beca descripta deberá imputarse a los fondos afectados a la partida correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1521/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 3 la modificación de los contratos destajistas de los agentes que más abajo se indican, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 4 el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos de Destajo correspondientes a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

• PERES, María Belén (Leg. 13.289), quien cumple funciones como profesora, cumpliendo un régimen horario de 06 (seis) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$285.602,32 (doscientos ochenta y cinco mil seiscientos dos pesos con treinta y dos centavos).

• CARABAJAL, Lucas Darío (Leg. 12.528), quien cumple funciones como profesor, cumpliendo un régimen horario de 12 (doce) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$597.638,40 (quinientos noventa y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos con cuarenta centavos).

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1520/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 5 la modificación de los contratos destajistas de las agentes que más abajo se indican, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 9 el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos de Destajo correspondientes a las agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en los Polideportivos N° 5 y N° 2, dependientes de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

• FERNANDEZ, Cristina Laura (Leg. 9.781), quien cumple funciones como médica, reduce su carga horaria, cumpliendo un régimen de 15 (quince) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$821.442 (ochocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos).

• BENITEZ, Yesica Eliana (Leg. 13.110), quien cumple funciones como médica, incrementa su carga horaria, cumpliendo un régimen de 30 (treinta) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$1.621.179,60 (un millón seiscientos veintiún mil ciento setenta y nueve pesos con sesenta centavos).

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas en el artículo primero de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1519/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 14 la designación de personal destajista para cumplir funciones como médica psiquiatra en el Centro de Salud La Unión, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 15 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 16 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Jheis Paola TORRES CELIN - M.I. N° 94.803.361, en carácter de Personal Destajista con Régimen Laboral de 06 (seis) horas semanales por un monto de \$857.136,00 (ochocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y seis pesos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como médica psiquiatra en el Centro de Salud La Unión, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1518/2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER al agente Municipal Hernán Ricardo LETE - M.I. N° 22.380.478 - Legajo Personal N° 4.507 al Grupo C - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- ASCENDER al agente Municipal José Gabriel MESSINA - M.I. N° 23.665.385 - Legajo Personal N° 4.649 al Grupo C - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 3°.- ASCENDER al agente Municipal Juan David REYNOSO - M.I. N° 24.927.044 - Legajo Personal N° 5.746 al Grupo C - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 4°.- INCREMENTAR el contrato destajista al agente Municipal Ramón Gustavo Ariel SARCO - M.I. N° 23.665.886 - Legajo Personal N° 8.364, quien pasará a percibir un monto de \$1.167.602,29 (pesos un millón ciento sesenta y siete mil seiscientos dos con veintinueve centavos), con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 5°.- ASCENDER al agente Municipal Luis Alberto QUINTEROS DE LEON - M.I. N° 33.933.703 - Legajo Personal N° 8.558 al Grupo C - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 6°.- INCREMENTAR el contrato destajista al agente Municipal Miguel Ángel AVALO - M.I. N° 20.715.977 - Legajo Personal N° 8.650, quien pasará a percibir un monto de \$1.167.602,29 (pesos un millón ciento sesenta y siete mil seiscientos dos con veintinueve centavos), con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 7°.- REENCASILLAR al agente Municipal Juan Antonio MORO - M.I. N° 33.344.374 - Legajo Personal N° 8.883 al Grupo C - Tramo 3 - Planta Temporaria con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 8°.- INCREMENTAR el contrato destajista al agente Municipal Sergio Martín FERNANDEZ - M.I. N° 24.463.344 - Legajo Personal N° 9.184, quien pasará a percibir un monto de \$1.167.602,29 (pesos un millón ciento sesenta y siete mil seiscientos dos con veintinueve centavos), con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 9°.- REENCASILLAR al agente Municipal Damián Mauro Rodrigo CORDOBA - M.I. N° 31.348.387 - Legajo Personal N° 5.734 al Grupo C - Tramo 3 - Planta Temporaria con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 10°.- ASCENDER al agente Municipal Fernando Gabriel LEONARDI - M.I. N° 20.273.081 - Legajo Personal N° 7.443 al Grupo C - Tramo 3 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del 1 de mayo de 2.026.

Artículo 11°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 12°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes ascendidos del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1516/2026 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 3501/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.° 4117, a nombre de ALFONZO SANDRA VIVIANA, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N.° 26454;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente, y;

Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N.º 4117, a nombre de ALFONZO SANDRA VIVIANA, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N.º 26454, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1514/2026 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2523/08 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle BELGRANO N° 667, a nombre de VIGIL JULIO LUIS, con los rubros (2181) PROCESAMIENTO Y ENVASADO DE AGUA - (2181) FÁBRICA DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y AGUAS GASEOSAS - (9091) DEPÓSITO - (6601) VENTA POR MAYOR DE BEBIDAS, cuyo Legajo Comercial es N° 4218;

Que por Decreto N° 2658/14 se procedió a DECAER LA HABILITACIÓN otorgada oportunamente;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2024;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle BELGRANO N° 667, a nombre de VIGIL JULIO LUIS, con los rubros (2181) PROCESAMIENTO Y ENVASADO DE AGUA - (2181) FÁBRICA DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y AGUAS GASEOSAS - (9091) DEPÓSITO - (6601) VENTA POR MAYOR DE BEBIDAS, cuyo Legajo Comercial es N° 4218, al mes de MAYO del año 2024, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1513/2026 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Ariel Gerardo MENDOZA - M.I. N° 26.765.217 - Legajo Personal N° 7.287 - Planta Permanente, quien cumplía funciones en el Área de Demarcación Vial y Peatonal, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión presenta antecedentes en cuanto a innumerables suspensiones, conforme Resoluciones N° 591/21, 596/23, 542/24 y 270/26, y llamados de atención, entre los cuales se encuentran faltas sin justificar, de acuerdo al listado proporcionado por el Área de Administración de Personal. Esta situación genera que la cuadrilla a la cual pertenece laboralmente disminuya su rendimiento de forma considerable, no pudiendo contar el equipo de trabajo al cual pertenece para lograr los fines encomendados.

Que el agente se encuentra vinculado con la administración por una relación de empleo público, y este vínculo le impone derechos y obligaciones.

Que es obligación “prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine...” y “declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, considerándose como domicilio constituido mientras no se denunciare uno nuevo”, conforme a lo normado por el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015,

inciso i).

Que el incumplimiento del agente de los deberes del empleado municipal implica no realizar las tareas asignadas, omitir funciones o actuar en contra de lo normado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que este incumplimiento del deber se refiere al incumplimiento de las responsabilidades asignadas a una persona en su función profesional.

Que esto puede implicar no adherirse a las normas establecidas o no realizar las tareas satisfactoriamente, en este caso al ya mencionado "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Que el agente municipal fue notificado oportunamente de forma fehaciente, en la fecha de designación, que podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando", la cual aceptó y firmó.

Que el agente mencionado es un servidor público, un agente que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado Municipal y está obligado a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

Que asimismo el agente municipal se desempeña cumpliendo tareas para todos los ciudadanos, que son quienes abonan sus tasas municipales para el mantenimiento de esta ciudad, siendo el agente responsable de su accionar y de trabajar en cumplimiento de la implementación de programas o servicios públicos de excelencia, debiendo responder por sus actos y garantizar transparencia en su trabajo.

Que hay innumerables situaciones laborales que demuestran el deficiente servicio donde presta funciones el agente, evidenciando su falta de voluntad para cumplir con las tareas encomendadas, el incumplimiento de las mismas y su deficiente desempeño, como asimismo negarse a cumplir órdenes directas de sus superiores jerárquicos relacionadas con sus tareas laborales.

Que el agente en cuestión no desempeña el cargo para el cual fue designado satisfactoriamente, por lo que es pasible de aplicación de las normativas que impone el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que por tal motivo, y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, corresponde disponer la baja del agente en cuestión.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado municipal al agente Ariel Gerardo MENDOZA - M.I. N° 26.765.217 - Legajo Personal N° 7.287 - Planta Permanente, quien cumplía funciones en el Área de Demarcación Vial y Peatonal, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1512/2026 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El Sistema de Gestión de Líneas Municipales - Instructivo para la presentación de la Declaración Jurada del Parque Móvil habilitado para la prestación de servicios de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria la designación de los representantes del Municipio de San Fernando ante la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR representantes del Municipio de San Fernando como responsables de las declaraciones juradas del Parque Móvil habilitado para la prestación de servicios de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción municipal ante la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros del Ministerio

de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al Secretario de Gobierno Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez - M.I. N° 25.299.767 y al Sr. Diego Ricardo LAVIGNA - M.I. N° 31.258.277.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1510/2026 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de mantenimiento y reparación en el entorno de la Plaza Tren de la Costa, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 34/2.026, convocado el día 20 de mayo de 2.026, contó con la intervención de cinco firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ANACRI S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento y reparación en el entorno de la Plaza Tren de la Costa a la firma ANACRI S.A. por un monto total de \$120.024.329,00 (pesos ciento veinte millones veinticuatro mil trescientos veintinueve con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1509/2026 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2064/22 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 5564, a nombre de SOSA OSCAR FEDERICO, con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS - (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N° 24140;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 5564, a nombre de SOSA OSCAR FEDERICO, con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS - (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N° 24140, al mes de NOVIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1508/2026 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2745/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle Av.

Avellaneda N° 1769, a nombre de BARRO EDUARDO ANDRÉS, con el rubro (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, cuyo Legajo Comercial es N° 26365;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 1769, a nombre de BARRO EDUARDO ANDRÉS, con el rubro (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, cuyo Legajo Comercial es N° 26365, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1507/2026 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 5 la designación de personal destajista para cumplir funciones como maquinista en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal. Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin el apto médico correspondiente, el cual será agregado al mismo en el momento oportuno.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 13, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Jonatan Fernando PUENTES - M.I. N° 33.910.345, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$1.170.999,59 (un millón ciento setenta mil novecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos), cumpliendo funciones como maquinista en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1506/2026 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud efectuada por el presidente del Club Social y de Fomento Victoria, Sr. Daniel Alberto Poggi, solicitando apoyo económico para concluir la obra de la cancha de vóley y básquet ubicada en la terraza de la institución, obrante a fs. 2 y 3.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución que cumple una función social, brindando un espacio donde los vecinos de San

Fernando desarrollan actividades deportivas y recreativas.

Que es política del Municipio fortalecer a las instituciones del distrito que fomentan la inclusión social e integración colectiva dentro de su comunidad, colaborando con sus necesidades edilicias y de infraestructura.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Club Social y de Fomento Victoria, en calidad de subsidio, la suma de \$60.000.000 (pesos sesenta millones), los cuales serán utilizados para concluir la obra de la cancha de vóley y básquet ubicada en la terraza de la institución.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 110, Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro.

Artículo 3°.- El importe otorgado en el artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 180 días de la percepción de los fondos ante la Contaduría Municipal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1505/2026 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al alquiler de útiles para el evento del 25 de Mayo, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 35/2.026, convocado el día 19 de mayo de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas NEW GATE S.R.L. y GRUPO ALEXIS S.R.L.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el alquiler de útiles para el evento del 25 de Mayo a las firmas NEW GATE S.R.L., los ítems 1 y 2, por un monto total de \$41.617.950,00 (pesos cuarenta y un millones seiscientos diecisiete mil novecientos cincuenta con 00/100), y GRUPO ALEXIS S.R.L., por un monto total de \$42.579.754,80 (pesos cuarenta y dos millones quinientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro con 80/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Cultura y Turismo

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1504/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2902/23 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 2492, a nombre de PEÑAFIEL CRUZ JULIO, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA - (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, cuyo Legajo Comercial es N° 25134;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 2492, a nombre de PEÑAFIEL CRUZ JULIO, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA - (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, cuyo

Legajo Comercial es N° 25134, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1503/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1920/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle 3 de Febrero N° 1308, a nombre de AIESI CATALINA FLORENCIA, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 25642;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle 3 de Febrero N° 1308, a nombre de AIESI CATALINA FLORENCIA, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, cuyo Legajo Comercial es N° 25642, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1502/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7936/24, N° 7989/24, N° 8003/24, N° 8808/24, N° 9193/24, N° 9812/24, N° 9864/24, N° 10236/24, N° 10385/24, N° 10579/24, N° 10583/24, N° 11001/24, N° 11008/24, N° 11075/24, N° 11150/24, N° 489/25, N° 2561/25, N° 4664/25, N° 8358/25, N° 8485/25, N° 10016/25, N° 792/26, N° 1573/26, N° 1237/26, N° 2623/26, N° 2690/26, N° 2691/26 y N° 2804/26.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han cumplido en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadran en lo estipulado por el punto VI del artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025;

Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes, a partir de la fecha de solicitud del subsidio, el 100% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2026.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2026 de los inmuebles denominados catastralmente:

• Circunscripción VI, Sección A, Manzana 26, Parcela 6B, Cuenta Inmueble N° 7732/00000, tramitado por expediente N° 7936/24, subsidio de \$539.418,80 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS).

• Circunscripción VI, Sección A, Manzana 7, Parcela 14, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta Inmueble N° 7233/00001, tramitado por expediente N° 7989/24, subsidio de \$435.798,98 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).

- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 35, Parcela 14A, Polígono 05-03, UF 20, Cuenta Inmueble N° 7968/00503, tramitado por expediente N° 8003/24, subsidio de \$365.066,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección L, Manzana 25, Parcela 10, Cuenta Inmueble N° 15933/00000, tramitado por expediente N° 8808/24, subsidio de \$516.132,68 (PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 2, Parcela 13, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta Inmueble N° 16219/00002, tramitado por expediente N° 9193/24, subsidio de \$292.963,62 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS).
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 56, Parcela 3B, Polígono 08-03, UF 24, Cuenta Inmueble N° 8483/00803, tramitado por expediente N° 9812/24, subsidio de \$467.727,76 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 25, Parcela 2A, Cuenta Inmueble N° 7692/00000, tramitado por expediente N° 9864/24, subsidio de \$537.412,00 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 30, Parcela 18B, Polígono 01-03, UF 34, Cuenta Inmueble N° 35668/00103, tramitado por expediente N° 10236/24, subsidio de \$365.066,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 5, Parcela 12A, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta Inmueble N° 7190/00001, tramitado por expediente N° 10385/24, subsidio de \$305.066,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección E, Manzana 33, Parcela 15, Cuenta Inmueble N° 17816/00000, tramitado por expediente N° 10579/24, subsidio de \$494.703,98 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 61, Parcela 7A, Cuenta Inmueble N° 8618/00000, tramitado por expediente N° 10583/24, subsidio de \$477.412,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección B, Manzana 96, Parcela 19A, Cuenta Inmueble N° 38510/00000, tramitado por expediente N° 11001/24, subsidio de \$274.812,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección N, Manzana 21, Parcela 3A, Cuenta Inmueble N° 20132/00000, tramitado por expediente N° 11008/24, subsidio de \$94.913,40 (PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON CUARENTA CENTAVOS).
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 10, Cuenta Inmueble N° 316/00000, tramitado por expediente N° 11075/24, subsidio de \$653.594,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 24, Cuenta Inmueble N° 1062/00000, tramitado por expediente N° 11150/24, subsidio de \$814.110,56 (PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción VI, Sección A, Manzana 31, Parcela 5B, Cuenta Inmueble N° 7878/00000, tramitado por expediente N° 489/25, subsidio de \$477.412,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción III, Sección A, Manzana 16, Parcela 4, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta Inmueble N° 2804/00002, tramitado por expediente N° 2561/25, subsidio de \$323.714,88 (PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS).
- Circunscripción III, Sección A, Manzana 33A, Parcela 8A, Polígono 00-08, UF 7, Cuenta Inmueble N° 3182/00008, tramitado por expediente N° 4664/25, subsidio de \$305.066,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 63, Parcela 15, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta Inmueble N° 1406/00002, tramitado por expediente N° 8358/25, subsidio de \$506.976,32 (PESOS QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).
- Circunscripción II, Sección A, Manzana 12, Parcela 6C, Polígono 01-05, UF 18, Cuenta Inmueble N° 1777/00105, tramitado por expediente N° 8485/25, subsidio de \$370.669,10 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS).
- Circunscripción IV, Sección A, Manzana 44, Parcela 2A, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta Inmueble N° 3960/00001, tramitado por expediente N° 10016/25, subsidio de \$301.653,56 (PESOS TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).
- Circunscripción I, Sección A, Manzana 43, Parcela 11A, Polígono 05-04, UF 24, Cuenta Inmueble N° 957/00504, tramitado por expediente N° 792/26 y N° 1573/26, subsidio de \$276.143,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS).
- Circunscripción III, Sección A, Manzana 14, Parcela 2A, Polígono 03-04, UF 48, Cuenta Inmueble N° 39014/00304, tramitado por expediente N° 1237/26, subsidio de \$339.810,94 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).
- Circunscripción VII, Sección F, Manzana 48, Parcela 6, Cuenta Inmueble N° 20377/00000, tramitado por expediente N° 2623/26, subsidio de \$357.599,20 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS).

• Circunscripción I, Sección A, Manzana 35, Parcela 12A, Polígono 12-02, UF 49, Cuenta Inmueble N° 796/01202, tramitado por expediente N° 2690/26, subsidio de \$418.220,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS).

• Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 03-20, UF 120, Cuenta Inmueble N° 33855/00320, tramitado por expediente N° 2691/26, subsidio de \$173.478,70 (PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS).

• Circunscripción II, Sección A, Manzana 30, Parcela 18B, Polígono 08-07, UF 100, Cuenta Inmueble N° 35668/00807, tramitado por expediente N° 2804/26, subsidio de \$311.053,90 (PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.02; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Código del Bien o Servicio 5.1.4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de diez (10) días hábiles, entregándoles copia fiel del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1501/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por POLY-CLIP SYSTEM S.A. (CUIT: 30-68178169-9) del comercio sito en la calle M. Rodríguez N° 4590 de este Partido, que gira con los rubros (3581) TALLER ELECTROMECHANICO Y DE REPARACION EN GENERAL (excluidos automotores) - (6301) VENTA DE MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA Y SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS (máquinas para la industria y el agro) - (9091) DEPÓSITO; Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26511 para una habilitación a nombre de POLY-CLIP SYSTEM S.A. (CUIT: 30-68178169-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de POLY-CLIP SYSTEM S.A. (CUIT: 30-68178169-9) sito en la calle M. Rodríguez N° 4590 de este Partido, que gira con los rubros (3581) TALLER ELECTROMECHANICO Y DE REPARACION EN GENERAL (excluidos automotores) - (6301) VENTA DE MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA Y SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS (máquinas para la industria y el agro) - (9091) DEPÓSITO.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3362000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26691.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de POLY-CLIP SYSTEM S.A. (CUIT: 30-68178169-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos

destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1500/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Sergio Gabriel MARQUEZ - M.I. N° 38.942.652 - Legajo Personal N° 12.961, renuncia al empleo desde la fecha 07 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Sergio Gabriel MARQUEZ - M.I. N° 38.942.652 - Legajo Personal N° 12.961 - Destajista, quien cumplía funciones como chofer en el Área Operativa de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del día 07 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1499/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Lucas Nahuel MESSINA - M.I. N° 35.732.125 - Legajo Personal N° 7.212, renuncia al empleo desde la fecha 01 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Lucas Nahuel MESSINA - M.I. N° 35.732.125 - Legajo Personal N° 7.212 - Destajista, quien cumplía funciones como guardavida en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 01 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1498/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Violeta Mayte FARIAS - M.I. N° 42.591.103 - Legajo Personal N° 22.794, renuncia al empleo desde la fecha 04 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Violeta Mayte FARIAS - M.I. N° 42.591.103 - Legajo Personal N° 22.794 - Becaria, quien cumplía funciones en el Área de Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 04 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1497/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Nahuel Alejandro Alexis AGUILAR - M.I. N° 47.687.009 - Legajo Personal N° 12.936, renuncia al empleo desde la fecha 12 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Nahuel Alejandro Alexis AGUILAR - M.I. N° 47.687.009 - Legajo Personal N° 12.936 - Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del día 12 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1496/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Román Agustín ARECHEDERRA - M.I. N° 43.974.005 - Legajo Personal N° 13.146, renuncia al empleo desde la fecha 30 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Román Agustín ARECHEDERRA - M.I. N° 43.974.005 - Legajo Personal N° 13.146 - Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Emergencias Médicas San Fernando Salud como operador de radio, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 30 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 1495/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Emilia POLACK - M.I. N° 42.831.278 - Legajo Personal N° 10.362, renuncia al empleo desde la fecha 04 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Emilia POLACK - M.I. N° 42.831.278 - Legajo Personal N° 10.362 - Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 04 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1494/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Claudia Belén LASTRA - M.I. N° 45.416.550 - Legajo Personal N° 11.891, renuncia al empleo desde la fecha 22 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 8.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Claudia Belén LASTRA - M.I. N° 45.416.550 - Legajo Personal N° 11.891 - Destajista, quien cumplía funciones como operadora de radio en el Área de Emergencias Médicas San Fernando Salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 22 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1493/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Mariana Cecilia BORNIO - M.I. N° 28.042.477 - Legajo Personal N° 23.334, renuncia al empleo desde la fecha 30 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Mariana Cecilia BORNIO - M.I. N° 28.042.477 - Legajo Personal N° 23.334 - Becaria, quien cumplía funciones en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 30 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1492/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Alejandra Elizabeth LUDUEÑA - M.I. N° 18.389.189 - Legajo Personal N° 12.874, renuncia al empleo desde la fecha 28 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Alejandra Elizabeth LUDUEÑA - M.I. N° 18.389.189 - Legajo Personal N° 12.874 - Destajista, quien cumplía funciones en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 28 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1491/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Macarena Joela DELPIANO - M.I. N° 36.249.318 - Legajo Personal N° 10.944, renuncia al empleo desde la fecha 08 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Macarena Joela DELPIANO - M.I. N° 36.249.318 - Legajo Personal N° 10.944 - Destajista, quien cumplía funciones como docente en la UDI Villa Jardín, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 08 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1490/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Abril Daiana MUÑOZ - M.I. N° 45.000.380 - Legajo Personal N° 13.099, renuncia al empleo desde la fecha 12 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto

administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Abril Daiana MUÑOZ - M.I. N° 45.000.380 - Legajo Personal N° 13.099 - Destajista, quien cumplía funciones como docente en U.D.I. Santa Catalina, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 12 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1489/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Iván Lautaro BARRIOS - M.I. N° 44.158.285 - Legajo Personal N° 23.191, renuncia al empleo desde la fecha 23 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Iván Lautaro BARRIOS - M.I. N° 44.158.285 - Legajo Personal N° 23.191 - Becario, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 23 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1488/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Jimena Belén PEREZ - M.I. N° 44.725.090 - Legajo Personal N° 23.380, renuncia al empleo desde la fecha 12 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Jimena Belén PEREZ - M.I. N° 44.725.090 - Legajo Personal N° 23.380 - Becada, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 12 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1487/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Luz Abigail FLORES - M.I. N° 43.783.593 - Legajo Personal N° 12.368, renuncia al empleo desde la fecha 28 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Luz Abigail FLORES - M.I. N° 43.783.593 - Legajo Personal N° 12.368 - Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 28 de abril de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1486/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Nazareno Juan Jesús CISNEROS - M.I. N° 46.701.201 - Legajo Personal N° 12.699, renuncia al empleo desde la fecha 05 de mayo de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Nazareno Juan Jesús CISNEROS - M.I. N° 46.701.201 - Legajo Personal N° 12.699 - Destajista, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir del día 05 de mayo de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 10/2026
Secretaría de Gobierno